



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 135

Sábado, 14 de junio de 2025

BORM

CC



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 2794 Decreto-ley n.º 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15030

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 2795 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-790/2025 de 3 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de 13 de marzo de 2025, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

15036

- 2796 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-789/2025 de 3 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

15038

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 2797 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia.

15039

- 2798 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial en el año 2025.

15067

- 2799 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

15071

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2800 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20240068, sobre el proyecto modificación de instalación de fabricación de morteros de cemento para incluir la gestión de residuos no peligrosos (valorización R0507, S/Ley 7/2022), término municipal de Alhama de Murcia, promovido por Saint Gobain Weber Cermarksa, S.A.

15073



BORM

CCD



### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- 2801 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con figura de Monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

15074

### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 2802 Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026.

15085

- 2803 Corrección de errores de la Resolución del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 5 de junio de 2025 (BORM del 10) por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/2026.

15126

- 2804 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2024-2025”.

15127

### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 2805 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la “tercera Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

15130

- 2806 Extracto de la Orden de 9 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas destinadas al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia para el año 2025.

15134

## **4. Anuncios**

### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- 2807 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración de los bienes de interés cultural, con categoría de monumentos, de los molinos de viento de la Región de Murcia para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

15136

## **IV. Administración Local**

### **Molina de Segura**

- 2808 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de mayo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de participación ciudadana 2025.

15137



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**2794 Decreto-ley n.º 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre el transporte por carretera que discurra íntegramente dentro de su ámbito territorial, para cuyo ejercicio le corresponde la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El Real Decreto ley 13/2018, de 28 de septiembre, modifica el artículo 91 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de forma que la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) de ámbito nacional pasa a habilitar, exclusivamente, para realizar transporte interurbano de viajeros, produciéndose un vacío normativo en lo que respecta a los servicios de carácter urbano, que pueden ser objeto de regulación por parte de las Comunidades Autónomas.

Esta importante modificación de la normativa reguladora de las VTC, hace que sea preciso y urgente solventar con la máxima celeridad el vacío legal existente para la prestación del servicio en el ámbito urbano y, por tanto, la incertidumbre y falta de seguridad jurídica generada en los titulares de autorizaciones VTC y en las personas consumidoras y usuarias en la Región de Murcia. Lo contrario tendría un notable impacto en términos económicos y de empleo, restringiéndose inadecuadamente la oferta de medios de transporte a toda la ciudadanía en el ámbito urbano. Es evidente la necesidad de fijar un marco estable que garantice el derecho de los usuarios a utilizar este modo de transporte en condiciones óptimas, como de las empresas de transporte de desarrollar su actividad en condiciones de competencia efectiva.

Por tanto, la urgencia de la regulación contenida en este decreto ley se fundamenta, en la necesidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponga de un nuevo instrumento normativo que permita, en esta ocasión, proyectar de forma adecuada e inmediata las competencias de la administración autonómica y de las administraciones locales en materia de transporte de viajeros sobre la actividad de alquiler de vehículos con conductor.

La necesidad de una intervención legislativa inmediata justifica que el Consejo de Gobierno haga uso de la facultad legislativa excepcional del decreto ley reconocida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que se da el supuesto de hecho que la habilita, es decir, la necesidad extraordinaria y urgente.

Esta necesidad extraordinaria y urgente responde a la identificación concreta de la situación fáctica que se ha expuesto y que se deriva de la acción legislativa impulsada por la Administración General del Estado por medio del Real Decreto Ley 13/2018, lo



cual requiere, ante el vacío normativo existente derivado de la falta de regulación integral en nuestra Comunidad Autónoma de la actividad del arrendamiento de vehículos con conductor, de una intervención normativa por parte del poder ejecutivo para hacer frente a los objetivos de gobernabilidad.

Los objetivos de gobernabilidad que convergen en este tema requieren de este tratamiento normativo: se trata de articular, en el contexto competencial propio y el de la habilitación normativa operada por el Real Decreto ley 13/2018, las modificaciones legislativas necesarias para reaccionar ante el nuevo escenario de regulación del arrendamiento de vehículos con conductor.

Por ello, con el objeto de solucionar a la mayor brevedad posible esta laguna legal existente en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario modificar la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo un título que regule la actividad del arrendamiento de vehículos con conductor en nuestro ámbito territorial, especialmente cuando presten servicios de naturaleza urbana.

Por otra parte, el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor se ha visto condicionada por la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de junio de 2023 (Asunto C-50/21) que vino a clarificar la controversia abierta por la modificación del artículo 48.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), que reinstauró la posibilidad de establecer una proporcionalidad entre el número de licencias de taxi y el de autorizaciones para el arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).

La Sentencia del TJUE ha venido a cambiar radicalmente el panorama en esta materia y se hace necesario aplicar criterios que, tal como recoge la jurisprudencia europea, respondan a la consecución de «objetivos de buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, así como de protección del medio ambiente».

Se trata de una modificación necesaria que se plantea con carácter excepcional y exige una atención urgente para dar solución a situaciones que se están dilatando en el tiempo. Además de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Europeo, también resulta obligado modificar la legislación vigente para dar mayor relevancia a la consecución de objetivos ambientales, energéticos y de utilización de los recursos a la hora de tomar decisiones sobre los transportes discrecionales en vehículos de turismo.

Consecuencia de ello fue la promulgación del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, cuyo Título IV del Libro tercero adapta el régimen jurídico de los servicios de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (VTC) a la mencionada sentencia, de 8 de junio de 2023, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así, a través del citado Real Decreto ley 5/2023 se establecen nuevos requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de



vehículos de turismo con conductor, con objeto de garantizar la protección de la mejora de la calidad del aire y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y habilita a las comunidades autónomas para que establezcan otros, con el fin de hacer frente a la buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público en su ámbito territorial. También se recoge la posibilidad de que las entidades locales, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, ordenen la prestación de servicios de transporte de viajeros en vehículos de turismo, lo que incluye los servicios de arrendamiento con conductor.

Por lo tanto, a través de este decreto ley se lleva a cabo la modificación del artículo 1 de la Ley 10/2014 ampliándose el objeto y el ámbito de aplicación, se añade un nuevo Título, bajo la denominación de Título V bis, en el que se regulan los títulos habilitantes y la prestación de servicios del arrendamiento de vehículos con conductor, incluyendo los servicios urbanos, se incorporan los criterios medioambientales regulados en el artículo 99 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y se prevé que las entidades locales podrán establecer, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como parte de la planificación y ejecución de sus políticas de movilidad, medidas aplicables a la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor en su término municipal, acordes con las necesidades y características de cada localidad.

Al incluir en la Ley un nuevo Título, en el que se regulan determinados aspectos de las VTC, es conveniente cambiar el título de la Ley, en el sentido de añadir "y del arrendamiento de vehículos con conductor".

Con el fin de adecuar el contenido de la Ley objeto de modificación a la regulación actual de determinadas materias, resulta preciso modificar las referencias que en la misma se hacen a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa procedural sancionadora que se dicte en materia de transportes y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al estar estas derogadas y sustituirlas por las vigentes como son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El decreto ley incluye una disposición transitoria primera denominada suspensión de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor y una disposición transitoria segunda que regula el régimen de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes al momento de la aprobación de este decreto ley.

Por último, el texto incorpora una disposición final primera relativa a la cláusula de supletoriedad, una disposición final segunda de habilitación para el desarrollo reglamentario y una disposición final tercera bajo la denominación de entrada en vigor.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumple con el principio de necesidad, ya que se trata de articular, en el contexto competencial propio y el de la habilitación normativa operada por



el Real Decreto ley 13/2018, las modificaciones legislativas necesarias para reaccionar ante el nuevo escenario de regulación del arrendamiento de vehículos con conductor.

Asimismo, el decreto ley promueve una mayor eficacia, pues en su aplicación se tiende a la racionalización de la gestión de los servicios de transporte por carretera y a una mejora regulatoria, que incluye reformas en el funcionamiento del sector del transporte público de personas en vehículos de turismo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

Además, contribuye al cumplimiento de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica pues a través de este decreto ley se regula lo estrictamente necesario para alcanzar la finalidad que se persigue, que es la de solventar un vacío legal que perjudica a un sector de la actividad económica y a los consumidores y usuarios.

Se cumple con el principio de transparencia en cuanto se llevará a cabo la publicación de la norma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Comunidad Autónoma.

Y, por último, el principio de eficiencia se podrá observar con la aplicación de este decreto ley, pues vendrá a producir para el conjunto de la ciudadanía una mejora en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo en la Región de Murcia.

El órgano administrativo competente para proponer la aprobación del decreto ley es el Consejero de Fomento e Infraestructuras a iniciativa del Director General de Movilidad y Transporte en base a las competencias que ostenta en materia de Transportes y Movilidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto del Consejo de Gobierno 182/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2025,

### **Dispongo**

**Artículo único.** Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el título de la Ley que pasa a denominarse "Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."



**Dos.** Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta ley es la regulación de los servicios de transporte público urbano e interurbano de viajeros, realizados en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Tres.** Se añade un nuevo título, el título V bis, que incluirá el artículo 30 bis con la siguiente redacción:

“TÍTULO V bis

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

**Artículo 30 bis. Títulos habilitantes y prestación del servicio.**

1. La prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor únicamente podrá realizarse por aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de la correspondiente autorización administrativa que les habilite para ello otorgada por la consejería competente en materia de transportes en uso de las facultades delegadas por la Administración General del Estado, que habilitarán para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros.

2. Para la realización de servicios de carácter urbano será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante otorgada por el municipio en el que esté residenciado el vehículo.

3. Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real decreto ley 13/2018, de 28 de septiembre, y el artículo 150 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, los Ayuntamientos podrán limitar el número máximo de licencias de arrendamiento de vehículos con conductor de cada municipio en función de las determinaciones que éstos establezcan en el ámbito urbano en el ejercicio de sus competencias sobre utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, y especialmente en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica y la garantía de la seguridad vial.

4. Los precios de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor no están sujetos a tarifa administrativa. No obstante, por razones de interés general para evitar precios abusivos para los usuarios, en situaciones especiales de alta demanda, el precio final del trayecto en ningún caso podrá duplicar el precio ordinario ofrecido para ese mismo trayecto por el operador de transporte o empresa intermediaria al usuario del servicio. En cualquier caso, las empresas o plataformas de VTC, con arreglo a lo establecido al artículo 182 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán informar de manera clara a los usuarios de los precios que apliquen.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 41 que queda redactado del siguiente modo:

“El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta ley, así como en la normativa procedural sancionadora que se dicte en materia de transportes se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo máximo en que deba notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año contando desde la incoación de dicho procedimiento,



sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado el procedimiento mediante la formulación del correspondiente boletín de denuncia.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo, y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado y la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa."

**Disposición transitoria primera.- Suspensión de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor.**

1.- Se suspende el otorgamiento de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor por el plazo de 24 meses, periodo en el que los ayuntamientos aprobarán sus ordenanzas reguladoras de este servicio en el ámbito urbano.

2.- La suspensión afecta a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor pendientes de otorgamiento y a las que se puedan solicitar a partir de la entrada en vigor de esta ley.

**Disposición transitoria segunda. Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes.**

Las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entrada en vigor del presente decreto ley habilitan para la realización de transporte urbano de viajeros en los municipios en los que se encuentren residenciados los vehículos.

**Disposición final primera. Cláusula de supletoriedad.**

En todo lo no previsto en el presente decreto ley y sus normas de desarrollo se aplicarán las normas estatales reguladoras de los transportes por carretera.

**Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.**

Se habilita al Consejo de Gobierno y al titular de la Consejería competente en materia de transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto ley.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2795 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-790/2025  
de 3 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de 13 de  
marzo de 2025, para la provisión de puestos de trabajo por el  
sistema de libre designación.**

Por resolución de este Rectorado (R-367/2025) de 13 de marzo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 18-3-2025, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVE, adjudicar los puestos que a continuación se indican, incluidos en dicha convocatoria a los candidatos/as siguientes:

Código puesto	Denominación	Funcionario/a adjudicatario/a
226	Secretario/a de Dirección Facultad de Matemáticas.	D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Pérez, DNI. ***2477*
166	Secretario/a de Dirección Facultad de Química.	D. <sup>a</sup> Tomasa Hita Solano, DNI. ***6068*
277	Secretario/a de Dirección Facultad de Informática.	D. <sup>a</sup> María Ascensión Gómez Plasencia, DNI. ***7276*
257	Secretario/a de Dirección Facultad de Comunicación y Documentación.	D. Miguel Garrido Campoy, DNI. ***1692*
289	Secretario/a de Dirección Facultad de Educación.	D. <sup>a</sup> Silvia Romero Diaz, DNI. ***1858*
228	Secretario/a de Dirección Facultad de Medicina.	D. Francisco Gumbao Baño, DNI. ***7799*
265	Secretario/a de Dirección Facultad de Economía y Empresa.	D. <sup>a</sup> Paula Aragón Torres, DNI. ***8451*
399	Secretario/a de Dirección Facultad de Enfermería.	D. <sup>a</sup> Cecilia Molina-Niñiro Pérez de Lema, DNI. ***5495*
10	Secretario/a de Vicerrector/a de Estudios,	D. Antonio Luis Macanás García, DNI. ***9296*
1	Jefe/a de Sección Secretaría del Rector	D. Carlos Soto Bernal, DNI. ***8944*
14	Secretario/a del Secretario/a General.	D. <sup>a</sup> Mercedes Moreno Martínez, DNI. ***0975*

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 3 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2796 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-789/2025 de 3 de junio, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-789/2025 de 3 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Información climática orientada a la acción", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2797 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia.**

Al amparo del artículo 10.1.23 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume de forma exclusiva las competencias en materia de cooperativas y entidades asimilables. En el ejercicio de dichas atribuciones el artículo 49 b) del citado texto legal asigna a nuestra comunidad autónoma la tarea de promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas.

Como consecuencia de actualización de la normativa del Fondo Social Europeo abordada por Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y de la normativa nacional para el periodo 21-27, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia, se hace necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que recojan el nuevo marco normativo regulador comunitario así como las nuevas condiciones exigidas en ejecución de las subvenciones.

Firmado el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028 entre las principales organizaciones representativas de economía social y el Gobierno Regional, resulta conveniente aprobar unas nuevas bases reguladoras para programas de fomento de la economía social, en coherencia con las demandas de los agentes representativos de la economía social murciana.

En las mismas, se siguen contemplando cinco programas de ayudas: el primero "Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales", el programa segundo "Aportaciones en Economía Social", el tercer programa, "Inversiones en economía social, el cuarto programa, "Asistencia técnica", y por último el programa quinto, "Organizaciones empresariales de Economía Social".

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma



es necesaria, pues responde a las demandas planteadas por las principales organizaciones representativas de economía social; es eficaz, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el marco jurídico establecido hasta la fecha. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a los beneficiarios.

Se ajusta además al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de acuerdo con informe favorable emitido en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2025, por el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

###### **Artículo 1. Objeto y período subvencionable.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social en el ámbito de la Región de Murcia, a través de los siguientes Programas de Ayuda.

<b>Programa</b>	<b>Denominación del programa de ayuda</b>
1.º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2.º	Aportaciones en Economía Social.
3.º	Inversiones en Economía Social.
4.º	Asistencia Técnica en Economía Social
5.º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

2. Podrán acogerse a la presente Orden las acciones llevadas a cabo en el período establecido en la correspondiente convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones estarán recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe la consejería competente en materia de economía social en cada ejercicio.

4. El programa 1 de ayudas "Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales" "recogido en los artículos 19 a 25 de las presentes bases reguladoras está incluido en la medida 1.A.9 "Economía Social- Incentivo al empleo estable" del Programa de Fondo Social Europeo Plus de la Región de Murcia para el periodo 2021-2027. El objetivo de esta actuación es fomentar el emprendimiento, el autoempleo y el empleo estable en empresas de Economía Social.

###### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2.- Además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de Economía Social que se apruebe anualmente.

3.-Las ayudas del Programa de ayuda 1.º cofinanciadas por FSE+ se regirán por la siguiente normativa y sus normas de desarrollo:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

- Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero).

4. Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de estas bases reguladoras les será de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, y demás legislación estatal dictada en materia civil, mercantil, laboral y de Seguridad Social, concursal, procesal y de ordenación de registros e instrumentos públicos directamente aplicable a las sociedades cooperativas de competencia autonómica.

Además, respecto a las sociedades laborales será de aplicación la Ley 44/2015, de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, y su reglamento aprobado por Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.



### **Artículo 3. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en esta orden, se entiende por:

a) Empresas de economía social: las sociedades cooperativas o sociedades laborales, inscritas en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia y en el Registro Mercantil de la Región de Murcia, en su caso.

b) Pequeñas y medianas empresas de economía social: aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones empresariales de la economía social: aquellas entidades integradas mayoritariamente por sociedades cooperativas, sociedades laborales o uniones, federaciones o asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro de Asociaciones Empresariales, de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical.

Las organizaciones empresariales de la economía social tendrán carácter sectorial cuando las entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico, y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación: aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación según el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación.

e) Desempleados: aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Vehículos industriales: todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que, por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte, con o sin remuneración, de personas, con capacidad superior a nueve personas, incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Personal propio de la entidad: toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.

i) Personal externo de la entidad: toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.

j) Personas con discapacidad:

- Aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

- Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



k) Única empresa: Se considerará única empresa aquellas sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

k.1 una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

k.2 una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;

k.3 una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

k.4 una empresa, accionista o asociada a otra, que controla ella sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras k.1 a k.4 del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

l) Producción primaria de productos agrícolas: actividades de agricultura, ganadería, pesca, forestal y minería incluidas en la división 01 a 09 secciones A y B de la estructura del CNAE 2025, desarrolladas sobre los productos agrícolas, definidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excluido el grupo 01.6 Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha, y grupo 02.4 Servicios de apoyo a la silvicultura, de la sección A, así como la división 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas de la sección B de la estructura del CNAE 2025».

m) Programas informáticos: aquellos destinados a la actividad propia de la empresa cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, excluyéndose los paquetes estándar de software y el derecho de uso de programas informáticos.

n) Relevo generacional: incorporación de uno o varios socios como consecuencia de la baja por jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o fallecimiento del socio relevado.

ñ) Equipo informático: los aparatos electrónicos que posibiliten una mayor eficiencia en el procesamiento, almacenamiento y visualización de la información. Se consideran como tales tabletas, ordenadores personales de sobremesa, ordenadores portátiles, equipamientos de red, servidores, conexión a internet (instalación), escáneres o proyectores, siempre que se destinen exclusivamente al desarrollo de la actividad económica de la entidad solicitante. En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

o) Mujer víctima de violencia de género: cuando se encuentran en vigor las medidas judiciales adoptadas para su protección.

p) Acondicionamiento de local comercial o industrial: obras y reformas necesarias para que el inmueble sea adecuado para el uso previsto para la actividad subvencionada.

q) Instalación: conjunto de elementos, que aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento, y sometidos al mismo ritmo de amortización.

r) Maquinaria. En Maquinaria se incluyen el conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la manipulación, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la



actividad de la empresa. Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personas, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

#### **Artículo 4. Créditos presupuestarios.**

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los programas de ayuda establecidos en esta Orden serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio anual correspondiente con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General competente en materia de Economía Social.

2. Los créditos presupuestarios podrán ser financiados, además de con fondos propios, con fondos procedentes de la Administración General del Estado y también el Programa de Ayuda 1.<sup>º</sup> "Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales" podrá estar cofinanciado por el Programa FSE+ de la Región de Murcia que se determine en la convocatoria, de acuerdo con la prioridad 1 de Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico A, y tipo de acción 1.A.9.: "Economía social-Incentivos al empleo estable" aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión el 13 de diciembre de 2022, en un porcentaje del 60%.

3. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

4. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con indicación de la cuantía definitiva y en su caso, la distribución, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. Los créditos entre los programas tendrán carácter estimativo y podrán ser redistribuidos conforme al artículo 58.4 del Reglamento General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de economía social, en los programas 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup>

b) Las organizaciones empresariales de economía social de carácter sectorial e intersectorial, en los programas 4.<sup>º</sup> y 5.<sup>º</sup>

Las organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a otras organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia.

2. No serán subvencionadas las empresas de Economía Social que:

a) Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de economía social o sean organizaciones empresariales de economía social.



b) Operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

- cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

e) Se dediquen a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

f) Estén condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

g) Desarrollen una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

3. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que será el correlativo al CNAE declarado por la sociedad en el artículo correspondiente de sus estatutos.

4. Los beneficiarios de las ayudas que se concedan de conformidad con las convocatorias que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras, deberán someterse al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6. Requisitos generales de los beneficiarios.**

1. Para poder ser beneficiario de cualesquiera de las subvenciones previstas en la presente orden, las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.



f) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y las subvenciones sean de importe superior a 30.000 euros.

g) Cumplir, en su caso, todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, entre otras, el depósito de cuentas anuales en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, así como el depósito de libros contables.

h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo salvo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

2. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública acordada mediante orden de la Consejería competente en materia de economía social, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia [www.carm.es](http://www.carm.es).

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, y para los Programas 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup>, 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup>, además, se establece la posibilidad de que se dicten resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas hasta determinadas fechas, así como de que se disponga la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponibles, según dispone el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

La orden de convocatoria establecerá los plazos y los créditos disponibles para cada orden resolutoria. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al período inmediato siguiente.

Cuando se dicten resoluciones parciales, se destinará como máximo el 70% del presupuesto a la primera orden de resolución parcial. Si con el último expediente a conceder se supera el 70% del crédito disponible, este expediente se incluirá en la segunda orden de resolución parcial.

El remanente de crédito asignado a la convocatoria y no adjudicado en la primera orden de resolución parcial se destinará a la segunda orden resolutoria.

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.



2. Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la orden de convocatoria y terminarán según se indica a continuación:

a) Hasta el día 30 de septiembre del año natural de la convocatoria, para los Programas 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup>, 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup>

b) Para el Programa 5.<sup>º</sup>, al mes de su entrada en vigor.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma.

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación o a través de publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de economía social, cuando el número de requerimientos así lo exija.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y respecto a la concesión de subvenciones sujetas a mínimis que consten en la BDNS.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud.

6. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de economía social, que la ejercerá a través del Servicio de Economía Social.

2. Las solicitudes de todos los programas de ayuda regulados en esta orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Técnico Consultor adscrito a la Dirección General competente en materia de economía social.

- Vocal: El titular del Servicio de Economía Social.

- Secretaría: El Técnico Responsable del programa de ayuda perteneciente al Servicio de Economía Social.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la



Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude, como el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Esta declaración de ausencia de conflicto de intereses también deberá ser realizada por aquellas personas que forman parte o intervienen en los órganos de gestión y resolución de estas subvenciones

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación, recogiendo la siguiente información:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Dentro de cada programa de ayuda, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados de forma individual o a través de publicación en la página web de la Dirección General que se indique en la convocatoria, para su aceptación o alegaciones en el plazo de diez días, salvo reducción de plazos a la mitad legalmente establecida por haberse declarado el procedimiento de urgencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

En el programa 5.º dirigido a organizaciones representativas de economía social se podrán reformular las solicitudes presentadas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, o a la vista de la solicitud reformulada, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de economía social, previo informe favorable de la Intervención Delegada. En la Orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación, el mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, régimen de mínimos y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta



fuerza desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la Consejería competente en materia de economía social resolverá motivadamente la solicitud formulada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar o publicar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior respecto de los programas sujetos a resoluciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

3. La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada será objeto de notificación individual o publicación para general conocimiento, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, en los términos del artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General competente en materia de economía social, sin perjuicio de la posibilidad de notificación individual en los términos del artículo 40 del citado texto legal. La orden de concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como se dispone en el párrafo 6 de este artículo.

4. Las notificaciones electrónicas se realizarán – cuando se practiquen de forma individualizada- en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre), modificada por Orden de 25 de julio de 2017 (BORM n.º 179, de 4 de agosto). El servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única" estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

5. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, en aplicación de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La orden de concesión de subvenciones debe comunicarse a la base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la regulación de los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Artículo 11. Régimen de incompatibilidades y ayudas de Estado.**

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1.º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE Euratom) 2024/ 2509, de 23 de septiembre de 2024, en las subvenciones del Programa 1 de estas bases reguladoras que sean cofinanciadas con el FSE+ no podrá haber doble financiación del gasto con otros regímenes de ayuda de la Unión Europea o Nacionales

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones concedidas en el marco del Programa 1.º serán compatibles exclusivamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social derivadas de la incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de Cooperativas, y en el artículo 2 del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, sobre medidas en materia de cotización a la Seguridad Social en la economía social.

Asimismo, se respetarán en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa estatal y comunitaria vigente aplicable, incluyendo las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

3. Estas ayudas se someten al régimen de "minimis" establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa —entendiéndose por tal la definida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión— no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

4. La orden de concesión de la subvención recogerá el régimen de la ayuda de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023.

**Artículo 12. Pago de las subvenciones.**

1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se llevará a cabo previa realización de la actividad y justificación de la misma, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el programa correspondiente.

2. Para el programa 5.º el pago será de manera anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no



exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

1. Las actividades subvencionadas en el Programa 3.º podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, sin que esta pueda exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, estas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

#### **Artículo 14. Solicitud de ofertas de diferentes proveedores.**

1. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

2. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en aquellos programas que estén subvencionados por la Administración General del Estado o por el Fondo Social Europeo Plus, se hará constar esta circunstancia.
- h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones y su trazabilidad relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
- i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante el período establecido en la convocatoria para cada programa de ayuda. Excepto en el programa 3, que se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente.
- j) En el programa 3.º "Inversiones en economía social", cuando el objeto de la inversión sea la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- k) Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la Ley General de Subvenciones, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- l) En los programas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, los solicitantes de ayuda para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 17. Reintegro de las cantidades percibidas.**

- La comprobación de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, por las causas previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con el procedimiento



establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando la subvención corresponda a los Programas 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup> y 3.<sup>º</sup>, para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 75%.

3. En el programa 1.<sup>º</sup>, en caso de sustitución de un socio trabajador subvencionado, cuando el socio sustituto por sus características hubiese obtenido una subvención menor, se procederá al reintegro de la diferencia, aplicándose lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la proporcionalidad en el cálculo de la cuantía a reintegrar. En caso de que el puesto de trabajo esté cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, tiene que cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 19, b y d de esta Orden.

4. Para el Programa 5.<sup>º</sup>, si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe que no haya sido justificado.

#### **Artículo 18. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Capítulo II**

#### **Programa 1.<sup>º</sup> Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales**

##### **Artículo 19. Objeto.**

Las subvenciones concedidas en el marco de este programa, con el objetivo de fomentar el emprendimiento, el autoempleo y el empleo estable en las empresas de Economía Social, tienen como finalidad subvencionar la incorporación en empresas de economía social, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, de los siguientes socios trabajadores, siempre que sean a tiempo indefinido y jornada completa, y que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en los mismos concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes



situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes menores de 30 años desempleados, inscritos en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.

#### **Artículo 20. Requisitos y cuantía de la subvención.**

1. Por este Programa se subvencionarán como máximo seis puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital social o la transmisión de aportaciones, acciones o participaciones consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de la ayuda se concretará en la correspondiente convocatoria y oscilará entre 7.000,00 y 11.500 euros en función del colectivo al que pertenezca el socio trabajador (general, mujer, riesgo de exclusión, jóvenes desempleados, o persona con discapacidad).

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención, incluido la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

4. La aportación al capital social deberá constar en la escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores, y cuando dicha aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social.

5. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros, salvo que se trate del expediente que agote los créditos, en cuyo caso se le concederá el remanente.

6. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el FSE+, podrán adoptar cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 53 del Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060, determinándose en la correspondiente convocatoria la modalidad a adoptar.



## **Artículo 21. Cofinanciación, obligaciones de los beneficiarios y publicidad.**

1. Las ayudas contempladas en este Programa podrán ser financiadas por la Región de Murcia, o por fondos provenientes de la Administración General del Estado.

2. Igualmente, estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, y los beneficiarios de la ayuda de este Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

2.1. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo que se determine en la convocatoria, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

2.1.1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2.1.2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

2.1.3. Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

2.2. El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

2.3. La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2.4. El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

2.5. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del



Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

2.6. Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

2.7. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+.

2.8. Deberá disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

2.9. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales.

2.10. Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

## **Artículo 22. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º**

No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante, en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que la empresa solicitante u otras empresas de economía social distinta a la solicitante hayan obtenido subvención por la incorporación de los mismos socios trabajadores en los diez años anteriores a la convocatoria.

## **Artículo 23. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.**

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:



N.º	Criterio de valoración	Puntuación
1.1	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria	1 punto
1.2	Por cada nuevo socio trabajador incorporado menor de 30 años desempleado inscrito en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria	1 punto
1.3	Por cada nuevo socio trabajador que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina de colocación de al menos doce meses ininterrumpidos	1 punto
1.4	Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta en Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	1 punto
1.5	Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	1 punto
1.6	Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	1 punto
1.7	Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.	1 punto
1.8	Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	1 punto
1.9	Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	1 punto
1.10	Por tener certificación de impacto ambiental UNE.EN.ISO serie 14000	1 punto
1.11	Por tener certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000	1 punto
1.12	Por cada trabajador por cuenta ajena de la sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria. Por cada trabajador por cuenta ajena admitido como socio trabajador	2 puntos
1.13	Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción.	2 puntos
1.14	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria. Por cada nuevo socio trabajador incorporado por relevo generacional	2 puntos
1.15	Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	2 puntos
1.16	Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia de género para la cual su incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	3 puntos
1.17	Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o Mercantil en el año de la convocatoria o en el ejercicio anterior	4 puntos

#### **Artículo 24. Sustitución de socios trabajadores subvencionados.**

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, la empresa de economía social podrá sustituirlo por otro socio trabajador con las condiciones y el plazo que se establezca en la convocatoria, comunicando las nuevas circunstancias de la incorporación a la Dirección General competente en materia de economía social, salvo que la baja se produzca por causa de fuerza mayor debidamente apreciada por la autoridad laboral competente.

2. En ningún caso se considerará fuerza mayor la muerte del socio trabajador.

3. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en la forma indicada en el apartado anterior, procederá el reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado; siempre que se hubiera cumplido al menos el 75% del período. En caso contrario, el reintegro será total.

#### **Artículo 25. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.**

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante el periodo que disponga la correspondiente convocatoria, comprobando de oficio la Administración Regional que continúan



de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:

a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún régimen especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo, una declaración responsable del representante legal de la sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores subvencionados, que firmarán la misma, indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales.

3. En caso de que la subvención recibida haya sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se aportará también acreditación de las actuaciones de publicidad realizadas para su difusión, conforme lo establecido en el artículo 21.2 de esta orden, en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador solo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.

### **Capítulo III**

#### **Programa 2.º Aportaciones en Economía Social**

##### **Artículo 26. Objeto.**

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que constituya la sociedad y/o que incremente el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

También será objeto de subvención la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una entidad de crédito a nombre de la empresa de economía social en concepto de aportaciones al capital social. La escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito, de las correspondientes cuantías desembolsadas en metálico a nombre de la sociedad en concepto de aportaciones al capital social. Dichos resguardos deberán incluir el nombre y NIF del socio trabajador.

##### **Artículo 27. Cuantía subvencionable.**

1. Como máximo se subvencionarán las aportaciones al capital social de seis socios trabajadores por empresa de economía social.



2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este programa solo se podrá conceder una ayuda por socio trabajador.

### **Artículo 28. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

No tendrán derecho a obtener subvención, aquellas empresas de economía social que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas en cualquiera de los programas recogidos en esta orden o en anteriores ejercicios presupuestarios, o que hayan incumplido alguna de las obligaciones para ser beneficiario de alguna de las ayudas subvencionadas.

### **Artículo 29. Criterios de valoración de las solicitudes**

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a los socios trabajadores que, cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:

N.º	Criterio de valoración	Puntuación
2.1	Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria.	1 punto
2.2	Por cada socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria	1 punto
2.3	Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y realice aportaciones dinerarias al capital social.	1 punto
2.4	Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	1 punto
2.5	Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa y que realice aportaciones dinerarias al capital social por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria.	1 punto
2.6	Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, y realice aportaciones dinerarias al capital social	1 punto
2.7	Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	1 punto
2.8	Por tener certificación de impacto ambiental UNE.EN.ISO serie 14000	1 punto
2.9	Por tener certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000	1 punto
2.10	Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.	1 punto
2.11	Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción y que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	2 puntos
2.12	Por cada socio trabajador discapacitado que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria	2 puntos
2.13	Por cada nueva socia trabajadora víctima de violencia de género cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	3 puntos
2.14	Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año de la convocatoria o en el ejercicio anterior.	4 puntos
2.15	Por cada nuevo socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social, y se haya incorporado al Régimen de la Seguridad Social correspondiente, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.	5 puntos

### **Artículo 30. Mantenimiento y justificación del capital social.**

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante el período establecido en la convocatoria. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir el período establecido, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% del tiempo exigido. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

2. En el caso de sustitución de un socio trabajador se acreditará en el plazo establecido en la convocatoria que reúne los mismos requisitos y condiciones que el socio sustituido.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de la aportación, en la Dirección General competente en materia de



economía social, certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social que han aportado los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación.

4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador solo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.

## Capítulo IV

### Programa 3.º Inversiones en economía social

#### Artículo 31. Objeto y cuantía de la subvención.

1. Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo, el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión subvencionable, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión subvencionable.

b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, destinado a la inversión subvencionable.

Cuando el importe del préstamo o préstamos fuera superior al importe de la inversión subvencionable, los intereses se calcularán de forma proporcional al importe de dicha inversión.

3. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni exceder de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

4. Por este programa no se subvencionarán más de dos préstamos por empresa.

5. No serán subvencionadas las inversiones realizadas por la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

#### Artículo 32. Inversión subvencionable.

1. El inmovilizado deberá incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada como subvencionable a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros),



excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y solo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Adquisición de locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones y mobiliario.
- Adquisición de equipos informáticos.
- Adquisición de programas informáticos, siendo la inversión máxima subvencionable de veinte mil euros (20.000 euros).
- Acondicionamiento y reforma de los bienes inmuebles, exceptuando viviendas, necesarios para el ejercicio de la actividad, debiendo aportar fotografías anteriores y posteriores a la misma, no siendo subvencionables las acciones llevadas a cabo para el mantenimiento de los mismos.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica.

En ningún caso serán subvencionables la reparación y/o mantenimiento de los bienes subvencionables.

Cuando las facturas de la inversión realizada incluyan conceptos subvencionables y no subvencionables, se deberán especificar los conceptos por los que se solicita subvención.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Teléfonos móviles y dispositivos de uso similar.
- b) Menaje, utilaje y otros elementos de corta duración o consumo, sin valor residual significativo.
- c) Gastos auxiliares asociados a la inversión y de naturaleza indirecta, tales como transporte, servicios de gestoría, dirección de obra, elaboración de proyectos o estudios previos y otros servicios profesionales similares.
- d) Bienes cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 30 euros, salvo para el caso de instalaciones, acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles.
- e) Y cualquier otro no mencionado en los anteriores que no tenga relación directa con la actividad.

4. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

5. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

6. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

7. El pago de la inversión realizada se acreditará mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, que sea titularidad de la empresa solicitante, acompañados del extracto bancario que refleje los correspondientes cargos.



### **Artículo 33. Circunstancias excluyentes.**

1. No será subvencionada la adquisición de activos fijos o el acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles para el ejercicio de la actividad cuando:
  - a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
  - b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
  - c) El proveedor, o arrendador persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
2. No se considerará subvencionable la inversión realizada por una sociedad mercantil que posteriormente se transforme en empresa de economía social.

### **Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

- a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log10: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

- b) Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto.
- c) Por tener la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000, 1 punto.
- d) Por tener la certificación de impacto ambiental UNE.EN.ISO serie 14000, 1 punto.
- e) Por tener certificación de responsabilidad social UNE.EN.ISO serie 26000, 1 punto.

f) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2025 o en el ejercicio anterior, 4 puntos.

g) Si la empresa no ha obtenido ayudas en este mismo programa en los últimos cuatro años, 4 puntos.

### **Artículo 35. Requisitos de subvencionabilidad.**

1. La inversión mínima será de 12.000,00 € excluido el impuesto sobre el valor añadido recuperable (IVA).
2. La entidad solicitante deberá tener al menos dos socios trabajadores o tres trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa, no pudiendo desarrollar otra jornada laboral a tiempo completo, en ninguna otra empresa.
3. El número de socios trabajadores dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

**Artículo 36. Justificación de la subvención y amortización anticipada.**

1. La justificación de la subvención se realizará de la manera que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos, de conformidad con el art. 76 del mismo, o mediante la presentación de estados contables, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados regulados por la normativa europea y que se prevean en la Orden de Convocatoria.

2. En el caso de adquisición, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, haciéndose constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad. En el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención la entidad deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado y de los extremos anteriormente señalados. Así mismo, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de adquisición, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente que acredite la titularidad del bien subvencionado.

Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los 5 años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.

3. Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar, en el plazo de dos meses, un certificado de la entidad de crédito que acredite la reducción del principal del préstamo y la fecha en que se realizó la misma; en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida.

La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

**Capítulo V****Programa 4.º Asistencia técnica en economía social****Artículo 37. Objeto de la subvención.**

1. Es objeto de la subvención la asistencia técnica prestada por las organizaciones empresariales de economía social a las sociedades cooperativas y sociedades laborales, dirigida a su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Registro Mercantil de la Región de Murcia, cuando proceda, a partir del día 1 de octubre del ejercicio anterior al de la convocatoria.

2. La asistencia técnica se realizará por las organizaciones empresariales de economía social que posean capacidad legal para ello, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Región de Murcia.



3. La asistencia técnica deberá consistir en un Informe, que deberá ir firmado electrónicamente por la organización que presta la asistencia y por los socios constituyentes, con fecha anterior a la formalización de la escritura de constitución de la sociedad, donde se refleje:

a) Que la empresa ha sido informada de las obligaciones jurídicas, tributarias y administrativas que supone la constitución de la sociedad.

b) Plan de Empresa.

4. A dichos efectos:

- No se admitirán anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

- No se admitirán proyectos de asistencias realizadas con posterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución.

### **Artículo 38. Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.**

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de asistencias realizadas por cada solicitante.

## **Capítulo VI**

### **Programa 5.º Organizaciones empresariales de economía social**

#### **Artículo 39. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses, el desarrollo de fines comunes.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

#### **Artículo 40. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Para tener derecho a la subvención, si la organización es de carácter sectorial deberá tener asociada al menos veinte empresas de economía social, y si la organización es de carácter intersectorial el número de empresas asociadas será de al menos cincuenta.

#### **Artículo 41. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.**

La distribución de créditos disponibles se realizará mediante la aplicación de intervalos que establezca la convocatoria, conforme al número de empresas asociadas a cada organización y a la media de la plantilla de trabajadores fijos con contrato indefinido y a jornada completa del año anterior a la convocatoria.



La media de la plantilla será el resultado de dividir la suma de los trabajadores con contrato indefinido y a jornada completa de cada mes entre los 12 meses del año.

No se tendrán en cuenta fracciones de tiempo trabajado inferior al mes.

#### **Artículo 42. Plazo y justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, ambos incluidos. Si el pago de la subvención se realiza en el año de la convocatoria, las entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar electrónicamente en la Dirección General competente en materia de economía social, la documentación que se indica a continuación; en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención deberá contener:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

d) En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando esta sea socia de la entidad proveedora.

#### **Disposición adicional única. Supuesto de fuerza mayor.**

Las interrupciones de actividad y suspensión de contratos autorizados por la autoridad competente, serán consideradas como supuesto de fuerza mayor, computando a los efectos de la presente orden como tiempo de actividad o trabajo efectivo en cuanto a mantenimiento de las condiciones de la subvención.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia, modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de junio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2798 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial en el año 2025.**

BDNS (Identif.): 838953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838953>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

#### **Segundo. Bases reguladoras.**

1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de junio de 2021 (BORM núm. 153, de 6 de julio de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integran varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de marzo de 2022 (BORM núm. 79, de 5 de abril de 2022).

2. Además se regirá por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.



3. Asimismo, por el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022) y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de comercio que se apruebe anualmente.

#### **Tercero. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios, con carácter general, de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

Las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia, legalmente constituidas y que actúen, especialmente, en defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales, si bien cabe la posibilidad de que éstas estén también participadas por otros colectivos empresariales y profesionales independientes que actúan por cuenta propia, siempre que más del 50% de los asociados pertenezcan al sector del pequeño comercio.

Las entidades asociativas que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas de la Región de Murcia.

Las Federaciones de Asociaciones de Comerciantes minoristas de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios podrán acogerse a las diferentes líneas de ayudas objeto de la presente convocatoria.

La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el apartado anterior, será necesaria para acordar la concesión de la subvención. En otro caso se dictará resolución de denegación de la misma.

Igualmente, los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.).

c) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes Minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

5. Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

6. Los candidatos deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y



AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

**Cuarto. Actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán las desarrolladas para promocionar el comercio local, que podrán consistir en:
  - a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma.
  - b) Actuaciones relacionadas con la modernización del comercio y los servicios, y adaptación a criterios de competitividad y calidad.
  - c) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.
  - d) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo y relacionadas con el ámbito comercial.
  - e) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes.
2. No podrán incluirse dentro de una misma actuación, acciones inconexas y/o que no guarden una estrecha relación por su naturaleza y características.

**Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.**

1.- El crédito presupuestario disponible para atender a estas actuaciones será de 150.000,00 euros correspondiente a la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.787.80, Proyecto nº 49225 "A ASOCIACIONES Y ENTIDADES COMERCIANTES MINORISTAS PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO", Subproyecto 049225250001.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la presente Orden de convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden de 24 de junio de 2021, de Bases Reguladoras de estas ayudas, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la referida Orden y demás normas de legal aplicación.

3. La cuantía máxima a conceder por proyecto y por beneficiario será de 5.000,00 € para las Asociaciones de comerciantes y de 10.000,00 € para las Federaciones o Entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas. La cuantía máxima a conceder por proyecto y beneficiario podrá comprender hasta el 100% del importe de la inversión y su IVA correspondiente, respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de convocatoria pertinente, sobre la base de los criterios establecidos en la Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la Orden de bases y demás normas de legal aplicación.

**Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria



en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo I en la Orden de Convocatoria.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones.

2. La presentación de la solicitud se realizará mediante la presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del Procedimiento 2753 "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades de Comerciantes Minoristas destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial". El solicitante deberá disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

Murcia, 10 de junio de 2025—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2799 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.**

BDNS (Identif.): 839311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839311>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo a los programas 1, 2 y 3, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de Empresa de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

#### **Segundo. Objeto.**

Fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación y a la inversión en empresas de inserción.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 16 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2025) y corrección de errores publicada en el BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2025.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible inicial para el programa de ayuda n.º 1 es de 400.000,00 euros, de los cuales 300.000,00 euros están cofinanciados por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en un sesenta por ciento. Para el programa de ayuda n.º 2 es de 200.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros están cofinanciados por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en un sesenta por ciento. Y para el programa de ayuda n.º 3 es de 200.000,00 euros de fondos propios libres.

Para el programa 1, la ayuda queda cuantificada en el 80% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del último día del año 2024 para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año 2024 para los ocupados por mujeres.



Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa, aunque la ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, subvencionándose el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del periodo subvencionable establecido puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

En el programa 2, se establece a razón de 2.500 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000 euros por cada técnico contratado, subvencionándose las contrataciones que estén comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

En el programa 3, las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable.

b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante el año 2025 o el inmediatamente anterior, destinado a la inversión subvencionable.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni exceder de veinte mil euros (20.000,00 euros) por entidad solicitante.

#### **Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria y finalizará el día 7 de julio de 2025.

#### **Sexto. Otros datos.**

La concesión de las subvenciones incluidas en los programas 1 y 2, se realizará mediante el sistema de concurrencia no competitiva, previa comprobación de que se cumplen en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en las bases reguladoras en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrato conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones incluidas en el programa 3 se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva.

Murcia, 11 de junio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2800 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20240068, sobre el proyecto modificación de instalación de fabricación de morteros de cemento para incluir la gestión de residuos no peligrosos (valorización R0507, S/Ley 7/2022), término municipal de Alhama de Murcia, promovido por Saint Gobain Weber Cermarksa, S.A.**

Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación de impacto Ambiental, se hace pública la Resolución de 02/06/2025 por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de modificación de instalación de fabricación de morteros de cemento para incluir la gestión de residuos no peligrosos (valorización R0507, S/Ley 7/2022) en T.M. de Alhama de Murcia (Murcia), promovido por Saint Gobain Weber Cermarksa, S.A., NIF A08752305; siempre y cuando se incorporen al proyecto con carácter previo a su aprobación o autorización y se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, y las condiciones que se recogen en la presente Resolución por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=199049&IDTIPO=60>

En Murcia, a 3 de junio de 2025.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**2801 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con figura de Monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.**

Con fecha 6 de octubre de 2018, la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) presentó petición de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la figura de Monumento, Paseo del Malecón de Murcia.

Mediante R.D. 1398/1982, de 30 de abril, se declaró Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, el Paseo del Malecón en Murcia, por lo que tiene la consideración de bien de interés cultural, con figura de Monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo al artículo 17 de la citada ley, el contenido de la declaración de un Bien de Interés Cultural contendrá necesariamente: una descripción clara y detallada, las razones que justifican su declaración, y en el caso de los Monumentos, "la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno".

Dado que la declaración de 1982 no recoge la delimitación del Monumento ni su entorno de protección, es necesario iniciar procedimiento administrativo, de acuerdo a los artículos 13 y siguientes de la misma Ley, para la modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural, con la figura de Monumento, para el Paseo del Malecón de Murcia, a fin de incorporar la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración y la correcta identificación del bien.

El procedimiento para la modificación del bien de interés cultural del Paseo del Malecón, en Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada Ley 4/2007.

Visto el informe de 14 de mayo de 2025 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,



### **Resuelvo**

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con figura de monumento, Paseo del Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo número DBC 000003/2019).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) La publicación de esta Resolución en el BORM surtirá los efectos de la notificación según lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 2 de junio de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural  
por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración  
del bien de interés cultural, con la figura de Monumento, Paseo del  
Malecón, en la ciudad de Murcia, para su definición y establecimiento de  
su entorno de protección**

**Denominación e identificación**

Paseo del Malecón de Murcia. Fue declarado Monumento histórico-artístico en 1982.

Identificación NIC: 23769

**Ubicación y localización geográfica del bien**

El Paseo del Malecón se ubica al oeste de la ciudad de Murcia, extendiéndose a lo largo de 1557 metros de longitud desde el Plano de San Francisco hasta el encuentro de las acequias Aljufía y Caravija, entre las calles de la Mota y de las Torres en La Arboleja.

Discurre así desde el espacio metropolitano de la ciudad y penetra en la Huerta Oeste, una de las zonas de huerta más antigua caracterizada por el pequeño tamaño de las parcelas, las edificaciones diseminadas y por la intrincada red de caminos que recorren el paisaje agrario tradicional.

**Descripción del bien**

El actual Paseo del Malecón de la ciudad de Murcia es una singular obra de ingeniería que consiste en dos muros de mampostería de unos 4 metros de altura separados entre ellos por una anchura media de 10 metros que se rellenan de tierra compactada. Su construcción obedece a la necesidad de edificar un muro o dique defensivo para proteger la ciudad de las frecuentes avenidas e inundaciones producidas por el río Segura a lo largo del tiempo.

El Paseo del Malecón transcurre próximo a la ribera norte del cauce del río Segura, con un trazado ondulado desde el Plano de San Francisco hasta la Antigua Casa de los Tablachos. Los accidentes geográficos, consolidados por la acción antrópica, más significativos son:

- El jardín del Malecón, al noreste, que se desarrolla siguiendo una franja elíptica. Parte de la superficie que ocupa actualmente fue antiguo jardín botánico.
- El acceso a la Ronda Oeste y a la ciudad de Murcia desde la Autovía A-30, en el centro del recorrido del paseo.
- A ambos lados, norte y sur, alternan las construcciones con fachadas y verjas al paseo, solares y parcelas de huertos.

**Partes y/o elementos integrantes del BIC**

- Portada de entrada al Malecón
- Puerta y escalera del Huerto de los Cipreses
- Puerta y escalera de acceso al Jardín Botánico
- Portada de la Sartén
- Puerta y muro de la "Casa Vieja del Malecón", situada en las Cuatro Piedras.
- Monumento a Don José María Muñoz

**Datos histórico-artísticos y/o arquitectónicos**

El origen está documentado en la época medieval islámica, siendo concebido en esta época, según el historiador Antonio Peñafiel Ramón como "muralla de tierra para la defensa de la ciudad de Murcia frente a las frecuentes crecidas e



inundaciones del río Segura”, pero será en el siglo XV cuando se documentan gravísimas avenidas que obligan al Concejo a reparar el muro en varias ocasiones.

Ya se tiene constancia histórica de su existencia en 1424 cuando la avenida del río destruye 600 casas o la de 1453 que arruina 1000 viviendas en la zona del arrabal de la Arrixaca.

En 1465, un jurado, Antón Pretel, recuerda su construcción “en tiempos antiguos” y promueve la ineludible necesidad de su puesta a punto. A finales de este siglo, en 1477 se presenta el trazado definitivo “desde el convento de los franciscanos donde se iniciaba, hasta las eras de Belchid, con una longitud de 634 brazas y desde el convento hasta el alcázar nuevo otras 100 brazas”.

Durante los siglos XVI y XVII continuaron las obras de reparación del muro construido ya que las avenidas del río lo arruinaban constantemente. En consecuencia, años más tarde, y al tiempo que se lleva a cabo la reconstrucción de la presa mayor de la Contraparada, se plantea la decisión de convertir al Malecón en un dique o muro indestructible. Se piensa así en realizar una cimentación por el lado que vierte al río, ponerle estribos y revestirle de mampostería.

Siguiendo los estudios del historiador Antonio Peñafiel, esta edificación se continúa deteriorando por las sucesivas inundaciones, el paso de las caballerías por encima y la falta de mantenimiento. Es por ello, que en el año 1736, el Corregidor de la ciudad, Juan Francisco de Luján y Arce, procederá no solo a fortificarlo y allanarlo sino que dictará las ordenanzas para su buen uso, no permitiendo, entre otras cuestiones, el paso de caballerías, plantar árboles que afecten a la cimentación o barrerlo con el fin de evitar que la tierra existente entre los dos muros desaparezca. Igualmente obliga a construir un camino paralelo (actual calle Alcalde Gaspar de la Peña hasta la acequia Mayor de la Aljufía) y una cuesta empedrada para la comunicación de los dos lados de la huerta que divide (actual cruce de las Cuatro Piedras).

Entre sus elementos más simbólicos para los murcianos destaca el famoso “León del Malecón”, estructura monumental de piedra labrada coronada por un león que conmemoraba la reconstrucción del Malecón a finales del siglo XVIII, cuya lápida en mármol negro decía así: «Se reedificó esta pared y entrada del Malecón, siendo Corregidor y Capitán a guerra de esta ciudad el S. D. Joachín de Preja y Obregón-Chacón Pacheco Merino y Roxas, caballero maestrante del Real de Granada, y Comisarios los señores D. Alexo Díaz Manresa, D. Salvador Vinader Moratón. Año de 1776». Actualmente, frente a la entrada del paseo, se encuentra una réplica de la escultura original. Esta, tras ser restaurada, se conserva expuesta en el Museo de la Ciudad.

Así pues el Malecón, además de nexo de unión entre el mundo rural y urbano, se convierte en un lugar de paseo desde el que disfrutar de las perspectivas de la huerta y de la propia ciudad, ya que además se construyen asientos para el descanso de los paseantes.

Poco después se terminaría la plaza que actualmente conocemos como La Glorieta que junto a la Alameda del Carmen y el propio Malecón, conseguirán ofrecer a la ciudad los lugares de tertulia y galantería tan apreciados durante la época ilustrada.

Al principio del Malecón, se hallaba la primera ermita del Vía Crucis de los religiosos de San Francisco, a la que seguían otras menores por la zona de las tapias. Todas las ermitas estaban adosadas al muro para dejar así libre el terreno,



en tanto que en las almenas correspondientes a las ermitas, se representaban los símbolos de la pasión. De esta tradición sólo se conserva la imagen del Cristo del Perdón que se encuentra actualmente en la Iglesia de San Antolín, lugar al que fue trasladado cuando la primera ermita fue demolida. Recordamos los antiguos versos populares citados por Frutos Baeza que decían: «Muchos Santos hay en Murcia y se están mirando dos, la Virgen de los Peligros y el Cristo del Malecón».

También en el Malecón se realiza un ritual previo a la Semana Santa que consiste en el traslado del Cristo de los Toreros desde el convento de las Hermanas Capuchinas hasta la Iglesia de San Nicolás, para que desfile con la Cofradía del Santísimo Cristo del Amparo la tarde del Viernes de Dolores.

En el siglo XIX se continúa reformando y embelleciendo el paseo con puertas para la entrada, pero durante la Guerra de la Independencia se superpuso la muralla de la ciudad causándole un gran deterioro. Una vez finalizada la guerra de la Independencia, el alcalde Salvador Marín Baldo decide que se derriben las murallas y emprende la reforma del Malecón, dejando el muro del paseo a la altura de un banco corrido para el descanso de los paseantes.

Fue ya en el siglo XX cuando se reanudan las obras de urbanización de la zona, demoliéndose el Convento de San Francisco, y cuando se corta el muro en su zona inicial para dejar paso a los vehículos que provenían de la calle Gaspar de la Peña. En 1902 la entrada al Paseo es renovada por medio de una sencilla portada que se repitió en la Sartén; la actual se levantó en los años 50, y su diseño pertenece a Daniel Carbonell. Se derribó la antigua Casa de Falange, la posada del Malecón y, por último, se demolió el barrio de las Bochas. Todo quedó reducido a una vasta explanada con el objetivo de construir el nuevo Parque Municipal.

A lo largo del recorrido del Paseo se pueden observar casas de principios del siglo XX o el Monasterio de la Beata Ángela Astorch. Al final del Malecón una estatua rinde homenaje al cacereño José María Muñoz y Bajo de Mendigar, que donó parte de su fortuna a los damnificados por la riada de Santa Teresa de 1879.

#### **Descripción, delimitación y justificación del entorno BIC**

La propuesta de delimitación del entorno del BIC Paseo del Malecón se circunscribe a una banda de protección del bien a ambos lados del eje del paseo de 40 metros, cerrando la cuenca visual y configurando un espacio cuya alteración puede afectar a los valores propios del bien, a su contemplación o a su estudio.

El entorno afectado contiene las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de los 40 metros establecidos a ambos lados del eje del paseo, tal y como figura en el plano adjunto, alternándose a ambos lados del Malecón construcciones con fachadas y verjas al paseo, solares y parcelas de huertos, a excepción del jardín del Malecón, que queda recogido íntegramente desde la traza de la Autovía A-30 hasta el Plano de San Francisco.

En relación a los elementos culturales más característicos que rodean al Monumento, destaca el escudo de la portada del Huerto de las Bombas en el jardín del Malecón, considerado bien de interés cultural, así como varios inmuebles catalogados por su relevancia cultural, como el Colegio de los Hermanos Maristas y varios chalets situados en el lado sur del paseo. En el extremo noroeste del Malecón, aunque parcialmente soterrada, se localiza un



tramo de la Acequia Mayor Aljufía, bien de interés cultural con la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

La distancia propuesta de 40 metros se justifica explícitamente por cuanto se considera proporcional y suficiente como zona de influencia desde donde se visibiliza el bien, en cuyo espacio las intervenciones estarán a la debida autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Región de Murcia en base a los artículos 40 y 42 de la Ley 4/2007. Todo ello con el fin de evitar la alteración del carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, y garantizar su contemplación e integridad.

El entorno delimitado para el Paseo del Malecón pretende así proteger el bien de cualquier actuación que pueda poner en peligro sus valores. Esta propuesta de delimitación está justificada por constituir el entorno visual y ambiental del Monumento en el que cualquier intervención pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea. Se garantiza así la salvaguarda y conservación eficaz de los valores del bien.

#### **Estado de conservación y uso actual**

Desde su origen como muralla de tierra para defensa de la ciudad de Murcia, el Malecón ha sufrido a lo largo del tiempo numerosas modificaciones y alteraciones debido sobre todo a las frecuentes crecidas e inundaciones del río Segura.

Ya a finales del siglo XVIII, era conocido como lugar de grandes excelencias como paseo público, destacando algunos autores que era uno de los más famosos de España, con muchos asientos de piedra, variedad de arbolado, etc. Un remanso de paz, un recreo para el espíritu que actualmente mantiene el carácter lúdico y de paseo, siendo considerado por los murcianos como uno de los lugares favoritos para disfrutar del ocio, descansar, pasear o hacer deporte.

A pesar de que el estado de conservación del BIC es bueno, se hace necesaria la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Paseo del Malecón, impulsado hace años por el Ayuntamiento de Murcia, con el fin de que se establezcan las medidas de protección adecuadas y se proponga la ejecución de las actuaciones de mantenimiento necesarias.

El objeto fundamental del plan es garantizar la protección paisajística y ambiental del ámbito delimitado por el PGOU de Murcia, salvaguardando el entorno agrícola que rodea al Malecón y proponiendo medidas para la custodia del paseo y la comunicación con el cauce del río Segura.

#### **Coordinadas**

La delimitación del BIC y de su entorno de protección viene definida por las siguientes coordenadas de vértice U.T.M. Huso: 30 ETRS89, reflejadas en los planos de situación que se acompañan:



- Coordenadas del BIC:

Nº	X	Y
0	663397.812	4205387.923
1	663372.467	4205381.136
2	663367.106	4205379.777
3	663363.987	4205379.151
4	663360.695	4205378.068
5	663355.100	4205377.103
6	663352.142	4205376.846
7	663344.103	4205376.910
8	663334.123	4205377.528
9	663318.220	4205378.760
10	663305.500	4205380.090
11	663296.480	4205380.790
12	663289.460	4205381.050
13	663281.110	4205380.950
14	663262.310	4205380.050
15	663254.020	4205379.160
16	663233.113	4205376.502
17	663216.125	4205374.800
18	663211.851	4205374.509
19	663208.152	4205374.570
20	663204.780	4205374.880
21	663198.151	4205375.982
22	663194.049	4205376.989
23	663191.668	4205377.774
24	663185.319	4205380.444
25	663181.484	4205382.559
26	663177.526	4205385.052
27	663172.217	4205388.821
28	663159.978	4205398.977
29	663147.146	4205410.243
30	663142.890	4205414.610
31	663142.890	4205414.810
32	663143.480	4205414.960
33	663153.913	4205414.838
34	663154.262	4205414.443
35	663156.058	4205414.810
36	663156.966	4205413.911
37	663160.634	4205410.961
38	663169.681	4205404.088
39	663188.342	4205390.459
40	663194.679	4205387.250
41	663198.315	4205385.897
42	663202.100	4205384.975
43	663208.161	4205384.107
44	663212.626	4205383.866
45	663217.040	4205383.917
46	663224.681	4205384.631
47	663240.228	4205386.908
48	663265.090	4205389.740
49	663288.570	4205390.740
50	663295.820	4205390.440
51	663309.260	4205388.990
52	663317.730	4205388.410
53	663333.278	4205386.203
54	663338.013	4205386.019
55	663350.100	4205387.035
56	663355.807	4205387.343
57	663358.416	4205387.686
58	663366.104	4205389.632
59	663368.990	4205390.964
60	663376.800	4205395.390
61	663412.554	4205416.979
62	663428.983	4205425.987
63	663439.328	4205408.806
64	663428.954	4205402.491
65	663414.201	4205394.109

66	663405.957	4205390.186
67	663401.213	4205388.225
68	663397.812	4205387.923
69	6633856.199	4205529.053
70	663812.911	4205514.085
71	663790.438	4205505.066
72	663754.691	4205491.073
73	663677.994	4205461.326
74	663633.424	4205447.410
75	663611.537	4205441.085
76	663551.856	4205432.581
77	663476.928	4205421.556
78	663462.928	4205419.763
79	663453.019	4205416.265
80	663449.914	4205414.997
81	663439.328	4205408.806
82	663428.983	4205425.988
83	663431.384	4205427.372
84	663436.964	4205429.815
85	663440.733	4205430.832
86	663448.405	4205429.973
87	663456.749	4205428.804
88	663471.634	4205431.428
89	663485.246	4205432.691
90	663523.849	4205436.717
91	663562.832	4205441.436
92	663577.963	4205443.417
93	663581.218	4205443.673
94	663581.144	4205444.322
95	663585.092	4205444.700
96	663585.136	4205444.237
97	663609.739	4205449.149
98	663634.528	4205456.204
99	663654.800	4205462.689
100	663677.229	4205470.871
101	663730.628	4205492.786
102	663764.630	4205506.993
103	663778.730	4205512.604
104	663799.303	4205521.961
105	663830.487	4205536.491
106	663856.057	4205546.610
107	663863.312	4205549.175
108	663885.631	4205556.400
109	663899.205	4205560.485
110	663899.908	4205557.914
111	663901.293	4205558.343
112	663904.276	4205548.286
113	663902.872	4205547.872
114	663903.752	4205544.990
115	663856.199	4205529.053
116	662675.078	4205933.900
117	662675.685	4205933.171
118	662676.122	4205933.146
119	662687.497	4205919.854
120	662709.593	4205886.598
121	662711.224	4205884.324
122	662717.070	4205876.970
123	662726.684	4205863.345
124	662729.459	4205858.740
125	662730.563	4205855.812
126	662741.536	4205820.892
127	662749.850	4205792.192
128	662752.160	4205785.321
129	662756.296	4205774.318
130	662758.821	4205768.348
131	662761.510	4205763.002
132	662764.336	4205758.111

133	662766.278	4205755.048
134	662770.104	4205749.707
135	662780.708	4205739.121
136	662784.523	4205735.655
137	662790.921	4205729.453
138	662796.533	4205722.939
139	662800.456	4205717.142
140	662803.619	4205711.791
141	662807.062	4205706.437
142	662813.051	4205697.580
143	662815.311	4205694.603
144	662819.869	4205689.298
145	662825.253	4205683.740
146	662827.594	4205682.013
147	662834.743	4205677.284
148	662842.334	4205672.869
149	662853.480	4205667.520
150	662865.698	4205662.805
151	662885.242	4205656.267
152	662925.185	4205644.520
153	662924.542	4205642.192
154	662927.688	4205641.322
155	662941.190	4205637.003
156	662951.690	4205632.710
157	662958.694	4205629.271
158	662965.629	4205625.257
159	662971.304	4205621.573
160	662975.851	4205617.968
161	662979.894	4205614.602
162	662983.008	4205611.337
163	662985.285	4205608.249
164	662986.656	4205605.060
165	662987.796	4205601.736
166	662988.722	4205597.942
167	662990.069	4205590.557
168	662996.416	4205539.113
169	662997.589	4205532.096
170	662999.377	4205526.448
171	663000.375	4205524.084
172	663003.518	4205518.394
173	663005.261	4205515.947
174	663006.559	4205514.421
175	663010.686	4205510.253
176	663012.970	4205508.314
177	663015.388	4205506.544
178	663020.444	4205503.586
179	663025.072	4205501.701
180	663028.221	4205500.718
181	663033.173	4205499.754
182	663064.021	4205496.952
183	663073.293	4205495.468
184	663080.194	4205493.376
185	663087.524	4205490.301
186	663094.760	4205486.623
187	663098.090	4205484.497
188	663100.064	4205482.898
189	663105.034	4205478.345
190	663108.642	4205474.475
191	663117.583	4205463.849
192	663123.300	4205456.597
193	663144.274	4205429.071
194	663147.814	4205424.670
195	663148.157	4205424.536
196	663148.030	4205424.105
197	663133.029	4205426.111
198	663131.696	4205427.649
199	663124.840	4205437.660



200	663119.850	4205444.580
201	663111.690	4205455.170
202	663106.700	4205461.200
203	663102.160	4205466.250
204	663096.840	4205471.410
205	663095.140	4205472.830
206	663091.550	4205475.410
207	663086.590	4205478.250
208	663079.080	4205481.580
209	663073.890	4205483.330
210	663070.380	4205484.150
211	663064.193	4205485.293
212	663057.894	4205486.206
213	663044.246	4205487.416
214	663020.756	4205488.719
215	663017.494	4205489.104
216	663012.627	4205490.285
217	663002.303	4205494.966
218	662998.330	4205497.660
219	662996.740	4205499.260
220	662994.250	4205502.210
221	662993.130	4205503.770
222	662991.508	4205506.590
223	662988.750	4205513.810
224	662987.661	4205518.525
225	662987.018	4205522.134

226	662985.910	4205530.410
227	662979.861	4205580.028
228	662978.592	4205588.776
229	662978.240	4205590.600
230	662977.710	4205592.280
231	662977.100	4205593.920
232	662975.194	4205597.961
233	662969.754	4205605.260
234	662964.490	4205610.830
235	662962.420	4205612.800
236	662960.070	4205614.680
237	662957.710	4205616.450
238	662952.820	4205619.730
239	662943.990	4205624.650
240	662941.200	4205625.980
241	662929.827	4205630.509
242	662927.452	4205631.410
243	662922.205	4205633.020
244	662889.397	4205642.452
245	662879.650	4205645.560
246	662869.995	4205648.798
247	662855.245	4205654.565
248	662846.815	4205658.370
249	662831.806	4205665.494
250	662825.843	4205668.531
251	662820.607	4205671.446

252	662815.692	4205674.998
253	662813.803	4205676.952
254	662808.106	4205683.702
255	662799.303	4205695.212
256	662787.519	4205713.088
257	662779.798	4205721.745
258	662776.498	4205725.135
259	662765.043	4205735.960
260	662759.116	4205742.952
261	662753.089	4205752.028
262	662750.993	4205755.818
263	662744.163	4205770.302
264	662737.691	4205786.529
265	662733.062	4205800.000
266	662726.119	4205821.465
267	662723.581	4205828.611
268	662716.916	4205849.380
269	662715.120	4205854.360
270	662711.854	4205861.712
271	662710.518	4205864.293
272	662693.932	4205887.758
273	662682.857	4205903.104
274	662665.911	4205928.000
275	662675.078	4205933.900

- Coordenadas del entorno BIC:

nº	x	y
1	662649.566	4205892.738
2	662638.891	4205906.687
3	662632.917	4205917.684
4	662630.633	4205929.988
5	662632.263	4205942.397
6	662637.648	4205953.694
7	662646.260	4205962.774
8	662657.257	4205968.748
9	662669.562	4205971.032
10	662681.970	4205969.402
11	662693.267	4205964.017
12	662702.347	4205955.405
13	662715.143	4205938.569
14	662721.522	4205929.067
15	662737.882	4205905.383
16	662744.265	4205896.837
17	662748.556	4205890.741
18	662749.155	4205889.535
19	662750.030	4205888.512
20	662753.578	4205882.594
21	662756.432	4205877.430
22	662758.708	4205872.855
23	662760.134	4205869.466
24	662761.910	4205864.508
25	662772.659	4205831.086
26	662781.747	4205801.928
27	662787.049	4205787.987
28	662790.112	4205781.157
29	662791.865	4205777.691
30	662792.995	4205775.707
31	662795.952	4205771.269
32	662800.159	4205766.897
33	662808.208	4205759.274
34	662813.703	4205753.777
35	662822.538	4205743.820
36	662827.421	4205737.067
37	662837.947	4205720.857

38	662842.891	4205714.269
39	662846.635	4205709.877
40	662853.479	4205705.840
41	662859.115	4205702.959
42	662867.403	4205699.046
43	662879.541	4205694.208
44	662884.556	4205692.401
45	662900.701	4205687.125
46	662933.682	4205677.528
47	662942.708	4205673.309
48	662949.266	4205671.137
49	662958.412	4205667.666
50	662967.271	4205663.639
51	662976.065	4205658.952
52	662984.449	4205653.682
53	662992.292	4205647.983
54	662997.726	4205643.263
55	663002.804	4205638.477
56	663005.695	4205635.408
57	663009.483	4205630.852
58	663011.197	4205628.553
59	663013.818	4205624.560
60	663015.465	4205621.618
61	663017.801	4205616.816
62	663019.914	4205611.326
63	663021.244	4205607.267
64	663022.428	4205602.956
65	663023.669	4205596.960
66	663025.625	4205582.457
67	663030.827	4205540.268
68	663031.994	4205534.333
69	663036.252	4205533.751
70	663047.551	4205532.916
71	663063.552	4205531.489
72	663074.199	4205530.053
73	663082.493	4205528.363
74	663090.374	4205526.085
75	663095.389	4205524.224
76	663100.671	4205522.039

77	663110.245	4205517.315
78	663116.200	4205513.760
79	663121.593	4205509.843
80	663128.217	4205504.134
81	663134.240	4205498.047
82	663140.480	4205490.942
83	663149.720	4205479.594
84	663157.291	4205469.675
85	663167.610	4205455.537
86	663177.601	4205442.786
87	663188.955	4205433.407
88	663199.298	4205425.262
89	663205.538	4205420.854
90	663207.599	4205419.854
91	663211.099	4205419.256
92	663214.076	4205419.311
93	663222.334	4205420.140
94	663237.112	4205422.079
95	663259.490	4205424.622
96	663279.304	4205425.656
97	663286.933	4205425.859
98	663288.793	4205425.888
99	663295.150	4205424.190
100	663303.650	4205422.650
101	663310.590	4205421.880
102	663315.540	4205421.750
103	663323.140	4205422.100
104	663345.500	4205425.730
105	663354.600	4205428.030
106	663362.340	4205430.290
107	663370.000	4205432.820
108	663384.231	4205438.238
109	663405.109	4205457.780
110	663494.930	4205518.720
111	663510.620	4205527.980
112	663526.950	4205536.280
113	663543.070	4205543.270
114	663560.791	4205549.630
115	663589.841	4205559.000

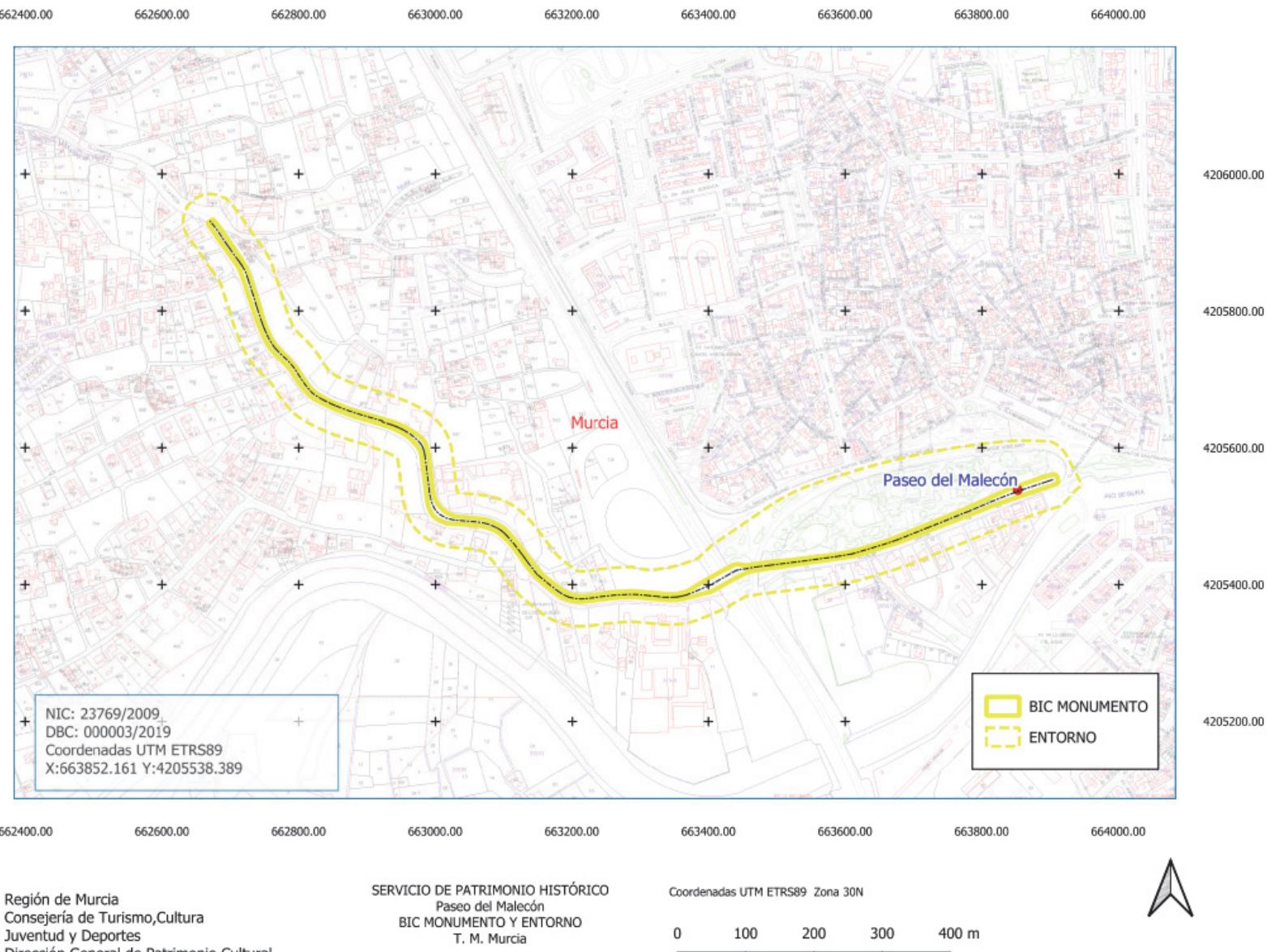


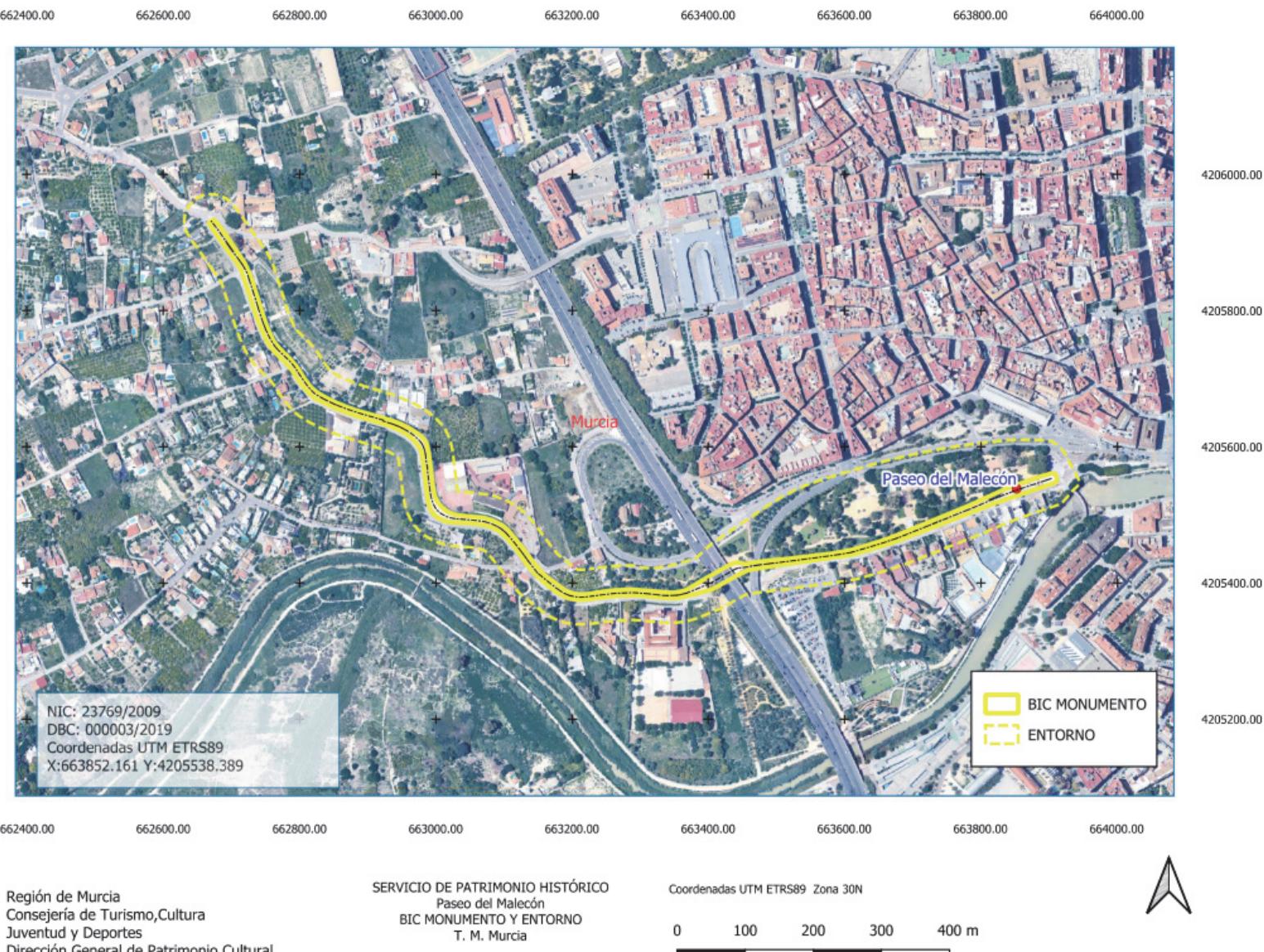
116	663634.491	4205572.330
117	663641.001	4205574.130
118	663656.131	4205578.120
119	663677.271	4205583.420
120	663701.632	4205588.990
121	663722.192	4205593.190
122	663750.461	4205598.459
123	663769.522	4205601.390
124	663790.262	4205604.291
125	663812.362	4205607.131
126	663832.143	4205609.131
127	663852.423	4205610.361
128	663871.383	4205610.391
129	663886.763	4205609.861
130	663900.843	4205608.841
131	663903.752	4205607.807
132	663908.275	4205605.125
133	663911.113	4205603.064
134	663913.800	4205600.809
135	663916.323	4205598.373
136	663918.670	4205595.766
137	663920.829	4205593.002
138	663922.790	4205590.094
139	663924.544	4205587.057
140	663926.082	4205583.904
141	663942.433	4205552.836
142	663944.061	4205549.758
143	663944.093	4205546.556
144	663943.016	4205544.200
145	663940.546	4205541.330
146	663934.606	4205535.993
147	663931.523	4205531.721
148	663917.147	4205515.996
149	663870.434	4205500.387
150	663849.533	4205492.653
151	663826.790	4205483.513
152	663798.080	4205471.240
153	663741.254	4205448.382
154	663690.718	4205428.307
155	663665.755	4205419.898
156	663620.849	4205406.447
157	663617.660	4205405.745
158	663598.973	4205402.471
159	663584.537	4205400.361
160	663531.047	4205393.174
161	663489.401	4205388.004
162	663479.377	4205386.892
163	663469.874	4205385.405
164	663464.938	4205384.249
165	663461.077	4205383.577
166	663454.322	4205382.859
167	663428.797	4205368.178
168	663416.930	4205361.905
169	663408.914	4205358.723
170	663398.391	4205354.157
171	663381.103	4205347.290
172	663370.798	4205344.498

173	663365.489	4205343.316
174	663362.109	4205342.804
175	663358.151	4205342.338
176	663353.788	4205342.038
177	663344.457	4205341.709
178	663336.827	4205341.698
179	663329.762	4205342.051
180	663315.965	4205343.538
181	663293.824	4205345.655
182	663288.629	4205345.877
183	663267.224	4205344.986
184	663246.468	4205342.627
185	663230.753	4205340.583
186	663221.138	4205339.618
187	663220.199	4205339.672
188	663219.279	4205339.475
189	663212.594	4205339.215
190	663205.704	4205339.424
191	663200.942	4205339.897
192	663193.150	4205341.109
193	663187.341	4205342.442
194	663181.192	4205344.324
195	663174.850	4205346.842
196	663166.868	4205350.794
197	663162.784	4205353.221
198	663156.781	4205357.261
199	663150.075	4205362.193
200	663137.244	4205372.338
201	663122.945	4205384.219
202	663120.229	4205387.348
203	663117.195	4205390.170
204	663104.143	4205406.828
205	663103.748	4205407.537
206	663103.177	4205408.112
207	663093.213	4205421.777
208	663083.957	4205433.800
209	663075.581	4205443.647
210	663073.785	4205445.501
211	663072.028	4205447.024
212	663068.708	4205448.700
213	663065.091	4205450.169
214	663061.059	4205451.139
215	663051.146	4205452.309
216	663026.862	4205454.302
217	663020.143	4205455.185
218	663015.934	4205455.942
219	663008.323	4205457.700
220	663003.671	4205459.218
221	662998.613	4205461.221
222	662990.959	4205465.206
223	662985.640	4205468.363
224	662982.924	4205470.183
225	662978.743	4205473.418
226	662975.773	4205476.112
227	662971.985	4205480.100
228	662968.981	4205483.633
229	662966.614	4205486.813

230	662964.644	4205489.904
231	662961.748	4205495.126
232	662959.399	4205500.035
233	662957.033	4205506.161
234	662955.776	4205509.907
235	662953.496	4205518.682
236	662952.319	4205524.496
237	662951.676	4205528.623
238	662944.840	4205583.200
239	662942.216	4205585.582
240	662936.025	4205589.679
241	662929.844	4205592.841
242	662922.623	4205595.702
243	662909.807	4205599.910
244	662904.150	4205602.778
245	662877.809	4205610.470
246	662870.690	4205612.682
247	662858.812	4205616.656
248	662851.696	4205619.208
249	662835.207	4205625.797
250	662833.375	4205626.928
251	662833.266	4205626.695
252	662819.644	4205633.261
253	662814.854	4205635.780
254	662808.122	4205639.643
255	662802.008	4205643.456
256	662798.559	4205645.855
257	662794.133	4205649.340
258	662790.292	4205653.009
259	662785.730	4205657.954
260	662782.307	4205661.953
261	662775.207	4205671.099
262	662771.155	4205676.810
263	662760.200	4205693.659
264	662756.223	4205698.134
265	662740.829	4205713.085
266	662734.825	4205719.599
267	662731.650	4205723.652
268	662728.551	4205728.078
269	662723.307	4205736.407
270	662718.802	4205744.867
271	662715.305	4205752.375
272	662711.092	4205762.450
273	662706.428	4205774.962
274	662696.362	4205807.026
275	662685.763	4205839.916
276	662682.523	4205845.557
277	662679.445	4205849.942
278	662672.691	4205859.012

Todo ello según planos adjuntos







## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2802 Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los Centros Docentes Públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 32.2 de la citada ley orgánica, establece que podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo podrán acceder a los estudios de bachillerato quienes estén en posesión de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de Enseñanzas Deportivas y aquellos otros casos previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

Igualmente, el artículo 69 de la precitada Ley establece que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato o formación profesional. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas adoptar



las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Igualmente, corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del artículo 5.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, dispone en su artículo 4.3 que podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, o de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior., así como de aquellos títulos declarados equivalentes a efectos académicos.

Con el fin de garantizar, para el curso académico, 2025-2026 una adecuada organización y una aplicación homogénea de los criterios de admisión del alumnado que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, se hacen precisas unas instrucciones que establezcan el calendario y describan las actuaciones que han de llevarse a cabo durante todo el proceso de admisión y matriculación de alumnos en centros públicos, para cursar Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

## **Resuelve**

### **Capítulo I**

#### **Instrucciones generales**

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026.

##### **Segundo. Requisitos de acceso a Bachillerato para personas adultas.**

###### **1. Requisitos de edad.**

a) Con carácter general, para acceder a los estudios de Bachillerato para personas adultas, será requisito imprescindible tener, al menos, dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico.

b) Excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de diecisésis años y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los



centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento o alto nivel.

c) Igualmente, se podrán matricular las personas mayores de dieciséis años, que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no puedan cursar Bachillerato en régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, con informe de la Inspección de Educación y previa autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

En el caso de que desaparecieran las circunstancias excepcionales que le permitieron el acceso a Bachillerato para personas adultas, por razones ajenas al interesado, podrá continuar matriculado en estas enseñanzas si, a juicio de la dirección del centro, ha asistido a las mismas con aprovechamiento.

## 2. Requisitos académicos.

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato para personas adultas quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, o de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior, así como de aquellos títulos declarados equivalentes a efectos académicos.

## **Tercero. Funciones de los centros docentes en el proceso de admisión y matriculación.**

Las funciones de los centros que imparten Bachillerato para personas adultas en la gestión del proceso de admisión y matriculación serán las siguientes:

a) Comprobar en la aplicación informática ADALUM la oferta de materias de Bachillerato para personas adultas del centro, debiendo enviar al Servicio de Educación Permanente las incidencias en caso de discrepancia con la información reflejada en la aplicación (materias y vacantes).

b) Publicitar toda la información relativa al proceso de admisión y matriculación.

c) Gestionar el proceso de admisión y matriculación desde las aplicaciones ADALUM y Plumier XXI. La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADALUM, a partir de la cual se obtendrán los listados de este proceso. Una vez formalizadas las matrículas de los participantes adjudicados del proceso de admisión, los centros deberán marcarlas en ADALUM en las fechas previstas, antes del traspaso de las mismas a Plumier XXI.

## **Cuarto. Funciones de los Consejos Escolares en el proceso de admisión y matriculación.**

El Consejo Escolar de cada centro educativo realizará las siguientes funciones a lo largo del proceso de admisión y matriculación:

a) Dar publicidad, con anterioridad al inicio de los plazos fijados para la presentación de solicitudes de admisión, de las modalidades de Bachillerato para personas adultas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo con la planificación dispuesta por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos aportados, garantizando la correcta introducción de los mismos en la aplicación ADALUM, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles.



- c) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADALUM de acuerdo a la documentación presentada.
- d) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiese, así como toda la información relativa al proceso.
- e) Verificar las plazas que quedasen vacantes, una vez finalizado el plazo de matrícula de la fase ordinaria, en los actos de adjudicación pública de la fase de centros, así como las vacantes que se vayan generando posteriormente.
- f) Atender y resolver las reclamaciones a las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.
- g) Atender y resolver las incidencias que competan a su ámbito de gestión.
- h) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en el resuelvo tercero de esta resolución.

#### **Quinto. Difusión de la información.**

- 1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos en su página web, la información referente al proceso de admisión.
- 2. Asimismo, se publicará la oferta de Bachillerato para personas adultas, ordenada por centros, y toda la información relativa al proceso de admisión, en las páginas web [CARM - Educación](#) (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas).

#### **Sexto. Coordinación del proceso de admisión.**

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente adoptará las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para facilitar a los centros docentes y a sus Consejos Escolares los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

#### **Séptimo. Procedimiento de grabación de solicitudes y gestión informática del proceso de confirmación de continuidad en el centro y del proceso de admisión y matriculación de nuevos alumnos.**

- 1. El proceso de confirmación de continuidad en el centro y el proceso de admisión de nuevos alumnos durante el curso 2025-2026, será gestionado mediante la aplicación informática ADALUM. Para la matriculación, se utilizará también el aplicativo Plumier XXI.
- 2. El acceso a la aplicación ADALUM por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección web <https://admisiones.carm.es/ADALUM>.
- 3. La gestión de las solicitudes en ADALUM será competencia del centro que el participante haya indicado en el formulario de solicitud.
- 4. Una vez se realice el volcado de los datos desde los formularios electrónicos correspondientes de sede electrónica a ADALUM por la Consejería de Educación y Formación Profesional, la secretaría del centro docente solicitado comprobará la correcta cumplimentación de cada una de las solicitudes de confirmación de continuidad y de admisión, así como la adjunción de la documentación que, en su caso, deba acompañarla.



5. Los datos personales de consulta en la aplicación ADALUM no podrán usarse para fines diferentes al del proceso de admisión, y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el personal que acceda a los mismos está sometido al deber de confidencialidad y secreto, en especial a la información del alumnado de necesidades educativas especiales y de medidas judiciales.

6. Las secretarías de los centros solicitados en el formulario de solicitud procederán a validar en la aplicación ADALUM todas las solicitudes que hayan sido conformadas para que puedan participar en el procedimiento de admisión, con independencia del resultado de su posterior adjudicación: admitido, no admitido o excluido.

7. Mediante la aplicación informática ADALUM se realizarán las confirmaciones de centro de los alumnos con matrícula activa en el mismo, así como las adjudicaciones de centro a los nuevos solicitantes en la fase ordinaria, según las vacantes existentes y de acuerdo con los criterios de baremación y puntuación establecidos en el resuelvo decimocuarto de la presente resolución.

8. Para la correcta gestión de la aplicación ADALUM, así como para la exportación de datos a Plumier XXI, se seguirán las orientaciones e instrucciones que establezca al efecto el órgano responsable del mantenimiento de dicha aplicación.

#### **Octavo. Calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación.**

El calendario de actuaciones del proceso de admisión y matriculación para el curso escolar 2025-2026, en los centros que imparten Bachillerato para personas adultas, será el recogido en el anexo I de la presente resolución.

## **Capítulo II**

### **Participación de alumnos con matrícula activa en el centro**

#### **Noveno. Fase de solicitud de confirmación de continuidad de alumnos actualmente matriculados.**

1. Los alumnos que en el curso académico 2024-2025 tengan matrícula activa en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno o a distancia y quieran continuar cursándolo en el curso 2025-2026 en el mismo centro docente y en el mismo régimen, deberán formalizar su solicitud de confirmación de continuidad, preferentemente con certificado digital, **desde el jueves 19 de junio hasta el jueves 3 de julio de 2025**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 190, y seleccionando el enlace que corresponda según el régimen, presencial nocturno o a distancia, del Bachillerato para personas adultas en el que se deseé confirmar la continuidad. El interesado tendrá la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital. A la citada web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web: CARM - Educación (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas).. En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor legal quien cumplimente la solicitud en representación de su hijo o tutelado.



2. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.

3. En el formulario web de solicitud, los interesados indicarán, entre otros, sus datos personales y académicos. Además, los interesados tienen que **marcar que solicitan la renovación en el mismo centro**, así como elegir solo el centro en el que tienen matrícula activa en Bachillerato para personas adultas y la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que estén cursando, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución.

4. Asimismo, el solicitante deberán seleccionar, en el formulario web, el siguiente número de materias atendiendo al régimen y al modelo de Bachillerato seleccionado:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo A): un **máximo de 7 materias**.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo B): un **máximo de 10 materias**.

c) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: un **máximo de 10 materias**.

Con independencia del régimen y modelo de Bachillerato seleccionado, si el alumnado elige cursar dos materias optativas en segundo curso, de dos períodos lectivos cada una, estas serán consideradas como una sola materia de cuatro períodos a efectos del cómputo del número máximo de materias a cursar. Por otra parte, la materia Religión/Atención Educativa, tanto de primer como de segundo curso, no será tenida en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de materias indicado.

5. En la solicitud de confirmación de continuidad no será necesario que los interesados adjunten ninguna documentación.

6. Una vez cumplimentado dicho formulario electrónico, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de confirmación de continuidad en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado en la solicitud. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo.

7. Cada solicitante podrá cumplimentar una única solicitud para confirmar la continuidad, dentro del plazo establecido para ello en el apartado 1 del presente resuelvo. Si el interesado realizará una segunda solicitud, esta anularía la anterior.

8. Finalizado el periodo de solicitud para confirmar la continuidad no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

9. No serán tramitadas las solicitudes para confirmar la continuidad que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelvo. En ese caso, los interesados podrán participar en la fase de centros, de acuerdo con el resuelvo decimooctavo.



10. Los interesados que lo soliciten, podrán ser informadas por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

11. La solicitud para confirmar la continuidad también se podrá presentar enviándola al centro, una vez cumplimentada según el modelo establecido en el anexo III.A (régimen presencial nocturno) o bien en el anexo III.B (régimen a distancia) de la presente resolución, por cualquier medio electrónico establecido por el centro y, si no fuera posible, podrán presentarla en la secretaría del centro solicitando, en su caso, cita previa. Asimismo, se podrá presentar dicha solicitud a través de los medios establecidos en la disposición adicional primera de la presente resolución. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

12. El alumnado que formaliza la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, aparecerá como admitido y sin baremar tanto en las listas provisionales como en las definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, referidas en el resuelvo decimoquinto y en el decimosexto de esta resolución.

**Décimo. Fase de matriculación del alumnado que confirma continuidad en el centro.**

1. El alumnado que confirma continuidad en el centro deberá efectuar la matrícula desde el martes 15 de julio al jueves 31 de julio, ambos inclusive o bien desde el lunes 1 de septiembre al lunes 8 de septiembre, ambos inclusive. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del plazo establecido, perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de centros, de acuerdo con el resuelvo decimoctavo.

2. Para matricularse, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de confirmación de continuidad al que se refiere el apartado 6 del resuelvo noveno, o bien el anexo III.A o el anexo III.B al que se refiere el apartado 11 de dicho resuelvo, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado. En el caso de que el interesado sea menor de edad, la solicitud de confirmación de continuidad deberá ir firmada por los titulares de la patria potestad o tutores legales.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado como justificante de presentación del mismo. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los titulares de la patria potestad o tutores legales.

c) Los menores de veintiocho años deberán aportar el justificante del abono de la cuota en concepto de seguro escolar. No tendrán que efectuar dicho pago los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2025.

d) Otra documentación requerida por el centro donde vaya a cursar estudios, según lo establecido en sus normas de organización y funcionamiento.

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior se hará en la secretaría del centro adjudicado, solicitando, en su caso, cita previa. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas



en la disposición adicional primera de la presente resolución. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

### Capítulo III

#### Proceso de admisión de nuevos alumnos

##### Sección I

*Fase ordinaria del proceso de admisión y matriculación de nuevos alumnos*

##### **Undécimo. Solicitudes de admisión de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. Quien desee participar en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos, deberá formalizar la solicitud de admisión, preferentemente con certificado digital, **desde el jueves 19 de junio al jueves 3 de julio de 2025**, ambos inclusive, a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 190, y seleccionando el enlace que corresponda según el régimen, presencial nocturno o a distancia, del Bachillerato para personas adultas que deseé cursar. El interesado tendrá la opción de cumplimentar la solicitud sin certificado digital. A la citada web se podrá enlazar a través de las siguientes páginas web: CARM - Educación (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor legal quien cumplimente la solicitud en representación de su hijo o tutelado.

2. Las solicitudes de admisión de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando la solicitud se presente con la firma de ambos progenitores.

3. En el caso de que el interesado desee solicitar cursar Bachillerato en un solo régimen, deberá cumplimentar una sola solicitud, atendiendo a los enlaces indicados en el apartado 1 del presente resuelvo, y podrá elegir hasta dos centros donde deseé cursar estudios por orden de prioridad, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución. Además, deberá seleccionar la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que deseé cursar en cada centro. En el caso de que el interesado realizara una segunda solicitud en el mismo régimen, esta anularía la solicitud anterior.

4. En el caso de que el interesado desee solicitar Bachillerato en dos regímenes distintos deberá cumplimentar una solicitud por cada régimen, atendiendo a los enlaces indicados en el apartado 1 del presente resuelvo, pudiendo elegir en cada solicitud hasta dos centros donde deseé cursar estudios por orden de prioridad, de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución. Además, deberá seleccionar la modalidad y, en su caso, el modelo de Bachillerato que deseé cursar en cada centro. En el caso de que el aspirante realizara una



segunda solicitud, ya sea de uno de los regímenes seleccionados o de los dos, esta anularía la solicitud anterior correspondiente al mismo régimen.

5. El solicitante deberá seleccionar por cada centro que elija en la solicitud de admisión, el siguiente número de materias atendiendo al régimen y al modelo de Bachillerato seleccionado:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo A): un **máximo de 7 materias**.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo B): un **máximo de 10 materias**.

c) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: un máximo de 10 materias.

Con independencia del régimen y modelo de Bachillerato seleccionado, si el alumnado elige cursar dos materias optativas en segundo curso, de dos períodos lectivos cada una, estas serán consideradas como una sola materia de cuatro períodos a efectos del cómputo del número máximo de materias a cursar. Por otra parte, la materia Religión/Atención Educativa, tanto de primer como de segundo curso, no será tenida en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de materias indicado.

6. En la solicitud de admisión, los interesados deberán adjuntar la documentación pertinente recogida en el resuelvo duodécimo de la presente resolución.

7. Las adjudicaciones de centros se harán teniendo en cuenta la prioridad de centros que los solicitantes hayan indicado en las solicitudes.

8. Una vez cumplimentado el formulario electrónico, la aplicación informática generará un justificante del documento de solicitud de admisión en formato PDF para su impresión, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado en la solicitud. Dicho justificante será el garante de haber cumplimentado en tiempo y forma la solicitud efectuada telemáticamente, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, y deberá presentarse en el momento de la matrícula, según lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.

9. Finalizado el periodo de solicitud de admisión no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos indicados.

10. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelvo. Estos solicitantes podrán participar en la fase de centros de acuerdo con el resuelvo decimoctavo.

11. Los interesados que lo soliciten, podrán ser informados por correo electrónico o por SMS del estado del proceso de admisión y matriculación.

12. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión, según el modelo establecido en el anexo III.C (régimen presencial nocturno) y en el anexo III.D (régimen a distancia), una vez cumplimentada, debidamente firmada y con la documentación adjunta pertinente recogida en el resuelvo duodécimo de la presente resolución, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrá presentar en la secretaría del centro elegido como primera opción solicitando, en su caso, cita previa. En cualquier caso, el interesado deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro correspondiente, como justificante de presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.



## **Duodécimo. Documentación requerida para la admisión de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Salvo que el interesado se opusiera a ello, los documentos que la Administración actuante podrá consultar o recabar por medios electrónicos y por tanto no sería necesario que el interesado aportara copia de los mismos junto a la solicitud, son los siguientes:

a) Datos de identidad: DNI o NIE. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

b) Situación de desempleo.

c) Situación laboral activo (por cuenta propia o cuenta ajena)

d) Grado de discapacidad.

4. Para la admisión de nuevos alumnos en la fase ordinaria, se deberá adjuntar, según proceda, copia de la siguiente documentación:

a) El documento nacional de identidad (DNI), el número de identidad de extranjero (NIE) o el pasaporte.

b) Quienes aleguen encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en el resuelvo segundo.1.b) de la presente resolución:

1.º Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

2.º Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3.º Si alegan ser deportistas de alto rendimiento, el certificado que acredite la condición deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

4.º Si alegan ser deportistas de alto nivel, la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde acredita la condición deportista de alto nivel o copia de la relación vigente deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

c) Los certificados académicos que justifiquen estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

\* Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



- \* Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- \* Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- \* Título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.
- \* Título declarado equivalente a efectos académicos, según la normativa vigente, a alguno de los títulos referidos anteriormente.

d) Quienes aleguen cumplir con alguno de los criterios de baremación establecidos en el resuelvo decimocuarto.1 de esta resolución:

1.º Si alegan encontrarse en situación desempleo, el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2.º Si alegan estar trabajando por cuenta propia, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde figure el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el día en que formaliza la solicitud de admisión.

3.º Si alegan estar trabajando por cuenta ajena, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite encontrarse trabajando por cuenta ajena el día en que formaliza la solicitud de admisión.

e) Quienes aleguen discapacidad en grado igual o superior al 33%, el certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

f) Quienes aleguen ser deportistas de alto rendimiento, el certificado que acredite la condición deportista de alto rendimiento emitido por la Federación Deportiva Española correspondiente o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

g) Quienes aleguen ser deportistas de alto nivel, la resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes donde acredita la condición deportista de alto nivel o copia de la relación vigente deportistas de alto nivel, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que el solicitante esté incluido.

h) Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

i) Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, la orden de protección vigente o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal, así como, sentencia definitiva o firme.

#### **Decimotercero. Comprobación de las solicitudes de admisión y de la documentación aportada.**

1. Los centros comprobarán todas las solicitudes de admisión y la documentación requerida a los interesados. Además, se comprobarán los datos relacionados con los criterios de admisión alegados por los solicitantes.

2. Los solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias serán excluidos del proceso de admisión, procediendo al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista de espera:

a) No aportar la documentación acreditativa prevista en el resuelvo duodécimo.

b) Que de la documentación se derive que no cumplen con los requisitos de acceso establecidos en el resuelvo segundo.



c) Que de la documentación se derive que no cumplen con el criterio de baremación previsto en el resuelvo decimocuarto, habiendo alegado en la solicitud que cumplían dicho criterio.

d) Que de la documentación se derive que no están incursos en alguna de las circunstancias que generan reservas de plazas de acuerdo con el resuelvo vigésimo primero, habiendo alegado en la solicitud que sí incurrián en alguna de dichas circunstancias.

e) Que, en el caso de existir dudas acerca de la veracidad de las copias aportadas por los interesados, y tras requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original para el cotejo de la copias, se haga caso omiso al requerimiento, o bien, tras el cotejo se demuestre la falsedad de alguna de ellas.

3. Los solicitantes excluidos podrán participar en la fase de centros siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso a Bachillerato previstos en el resuelvo segundo.

**Decimocuarto. Desempate en la fase ordinaria del proceso de admisión de nuevos alumnos.**

1. Una vez se hayan presentado todas las solicitudes de admisión de nuevos alumnos, se procederá a ordenar las solicitudes recibidas, atendiendo a cada régimen de Bachillerato y a la puntuación numérica obtenida, conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno: estar en situación desempleo, 1 punto.

b) Para el Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: estar trabajando por cuenta propia o ajena, 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación numérica obtenida, éste se resolverá mediante la aplicación, uno a uno y con carácter excluyente, de los mencionados criterios de baremación y hasta alcanzar el desempate, en cada régimen de Bachillerato para personas adultas. En caso de persistir el empate, se procederá a la realización de dos sorteos públicos, uno por cada régimen de Bachillerato para personas adultas, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dichos sorteos se determinarán las solicitudes, una por cada régimen, a partir de las cuales y de manera correlativa, se resolverá el empate.

3. Los sorteos tendrán lugar, en la sede la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el viernes 4 de julio 2025, a las 10:00 horas.

4. Los sorteos se realizarán en acto público mediante el programa de gestión informática ADALUM, que consistirá en la extracción aleatoria de dos números de identificación de solicitud, uno por cada régimen de Bachillerato para personas adultas. Estos números obtenidos se relacionarán, cada uno, con el nombre y apellidos de la solicitud a la que correspondan, en cada régimen de Bachillerato para personas adultas, y la adjudicación de las plazas se realizará por orden alfabético y de forma correlativa, a partir de los apellidos y nombre del elegido. Los resultados de estos sorteos se publicarán el **viernes 4 de julio 2025**, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web CARM - Educación (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas).



**Decimoquinto. Listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase ordinaria del proceso de admisión.**

1. El **miércoles 9 de julio de 2025**, se publicarán las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web CARM - Educación (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas). Asimismo, los centros que imparten Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación provisionales en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Los interesados que hayan solicitado plaza en materias que no hayan alcanzado la ratio mínima establecida por la normativa vigente, aparecerán como no admitidos en las listas de adjudicación provisionales de la fase ordinaria.

3. Una vez publicadas las listas de adjudicación provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, los solicitantes podrán presentar reclamaciones sobre las mismas **desde el jueves 10 de julio hasta el viernes 11 de julio de 2025**, ambos inclusive. Dichas reclamaciones deben ir dirigidas al Consejo Escolar del centro donde solicitó cursar estudios en la solicitud de admisión, y se presentarán, preferentemente, a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución y, si no fuera posible, se podrán presentar en la secretaría del centro solicitando, en su caso, cita previa.

4. No se podrá aportar información adicional referente al cálculo del baremo o reserva de plaza, a través de una reclamación, si esa información no ha sido alegada en la solicitud de admisión.

**Decimosexto. Listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos y reclamaciones a las mismas, en la fase ordinaria del proceso de admisión.**

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas de adjudicación provisionales, el **lunes 14 de julio de 2024** se publicarán las listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en las páginas web CARM - Educación (área temática de Educación de Personas Adultas), <https://www.educarm.es> (Educación para Adultos — Admisión 2025-2026), y Educadult (Convocatorias — Admisión Bachillerato para personas adultas). Asimismo, los centros que imparten Bachillerato para personas adultas, publicarán las citadas listas de adjudicación definitivas en sus respectivos tablones de anuncios y, a efectos meramente informativos, en sus páginas web.

2. Una vez publicadas las listas de adjudicación definitivas, no se podrán modificar datos en la aplicación informática que puedan ser causa de alteración en la baremación y adjudicación realizada.

3. Las listas de adjudicación definitivas de no admitidos de cada centro, referidas en el apartado 1 de este resuelvo, se considerarán listas de espera de la fase ordinaria.



4. Contra el resultado de las listas de adjudicación definitivas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. La interposición de este recurso, no paralizará el proceso de admisión.

**Decimoséptimo. Matriculación de nuevos alumnos en la fase ordinaria.**

1. Una vez publicadas las listas de adjudicación definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos de la fase ordinaria, los solicitantes que resulten admitidos deberán efectuar la matrícula **desde el martes 15 de julio al jueves 31 de julio de 2025**, ambos inclusive o bien **desde el lunes 1 de septiembre al lunes 8 de septiembre de 2025** ambos inclusive.

2. Los solicitantes que no formalicen matrícula dentro del citado plazo perderán los derechos de matrícula y podrán solicitar plaza en la fase de centros de acuerdo con el resuelvo decimoctavo de esta resolución.

3. Para formalizar la matrícula, los interesados deberán presentar, dentro de los plazos de matriculación establecidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) El justificante de presentación de la solicitud de admisión al que se refiere el apartado 8 del resuelvo undécimo, o bien el anexo III.C o el anexo III.D al que se refiere el apartado 12 de dicho resuelvo, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado. En el caso de que el interesado sea menor de edad, la solicitud de admisión deberá ir firmada por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

b) El formulario de matrícula facilitado por el centro, que se podrá también descargar de la página web del centro, cumplimentado y debidamente firmado, del que se devolverá copia registrada o sellada al interesado como justificante de presentación del mismo. En el caso de que el interesado sea menor de edad, el impreso de matrícula deberá ir firmado por los dos titulares de la patria potestad o tutores legales.

c) Los menores de veintiocho años deberán aportar el justificante del abono de la cuota en concepto de seguro escolar. No tendrán que efectuar dicho pago los alumnos con al menos veintiocho años de edad o quienes los cumplan antes del 31 de diciembre de 2025.

d) Otra documentación requerida por el centro donde vaya a cursar estudios, según lo establecido en sus normas de organización y funcionamiento.

4. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior se hará en la secretaría del centro adjudicado, solicitando, en su caso, cita previa. Dicha documentación también se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución. Asimismo, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.



## Sección II

### Fase de centros

#### Decimoctavo. Fase de centros.

1. Los centros podrán recoger solicitudes de admisión a partir del **martes 9 de septiembre de 2025**, con objeto de elaborar las listas de espera para ir completando las vacantes disponibles en las materias autorizadas. Estas listas serán ordenadas según el orden de fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes.

2. Los solicitantes deberán presentar dichas solicitudes, según el modelo establecido en el anexo III.C (régimen presencial nocturno) y en el anexo III.D (régimen a distancia), en la secretaría del centro solicitando, en su caso, cita previa. Asimismo se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional primera de la presente resolución.

3. El solicitante podrá seleccionar, atendiendo al régimen y modelo de Bachillerato seleccionado y de acuerdo con la información contemplada en el anexo II.A (régimen presencial nocturno) y en el anexo II.B (régimen a distancia) de la presente resolución, el siguiente número de materias:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo A): un **máximo de 7 materias**.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno (Modelo B): un **máximo de 10 materias**.

c) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia: un **máximo de 10 materias**.

Con independencia del régimen y modelo de Bachillerato seleccionado, si el alumnado elige cursar dos materias optativas en segundo curso, de dos períodos lectivos cada una, estas serán consideradas como una sola materia de cuatro períodos a efectos del cómputo del número máximo de materias a cursar. Por otra parte, la materia Religión/Atención Educativa, tanto de primer como de segundo curso, no será tenida en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de materias indicado.

4. Los centros, mediante actos públicos de adjudicación, procederán a adjudicar las plazas vacantes que, en su caso, se generen, hasta el **viernes 21 de noviembre de 2025**, según el orden establecido a continuación:

1.º- Las personas integrantes de las listas de espera de la fase ordinaria descrita en el resuelvo decimosexto.3.

2.º- Los solicitantes que presentan su solicitud a partir del **martes 9 de septiembre de 2025**.

5. Previo a los actos públicos de adjudicación, los centros publicarán sus vacantes disponibles, en su tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en su página web.

6. Los centros deberán publicar la convocatoria de los actos públicos de adjudicación estableciendo la hora y el medio electrónico o lugar de celebración, en su caso. Esta convocatoria tendrá que ser comunicada a los interesados a través de los tablones de anuncios de los centros y de sus páginas web.

7. Únicamente se adjudicarán plazas a los asistentes (de forma telemática o presencial) al acto, personalmente o a través de la persona que los represente.



No será necesaria la presentación de documentación alguna en este acto, salvo la correspondiente a la pertinente identificación de los participantes.

8. Quienes hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación deberán formalizar la matrícula ese mismo día o el siguiente hábil, presentando, conforme a lo establecido en el resuelvo decimoséptimo.3, la documentación señalada en el resuelvo duodécimo de esta resolución, de lo contrario perderán la plaza adjudicada.

9. Las solicitudes de aquellas personas a las que se les adjudique una plaza en la fase de centros, no se insertarán en la aplicación ADALUM. Las matrículas correspondientes a dichas solicitudes se grabarán directamente en Plumier XXI.

10. Pasado el viernes 21 de noviembre de 2025 y si todavía quedasen plazas vacantes, se podrá matricular a aquellas personas que lo soliciten, informando previamente por comunicación interior a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, hasta el **viernes 20 de marzo de 2026**. Pasada esta fecha, se podrá matricular, en casos excepcionales, a aquellas personas que lo soliciten, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

## Capítulo IV

### Otras instrucciones

#### **Decimonoveno. Anulación de matrícula.**

1. Una vez comenzado el curso académico y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofertan, se podrá anular la matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los solicitantes de la lista de espera, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno.

1.º Que, transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.

2.º Que, llegado el viernes 21 de noviembre de 2025, las ausencias del alumno superan quince días lectivos ininterrumpidos, o cuatro semanas de inasistencia a clase sin justificación.

b) Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia.

1.º Que, transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el alumno no se haya incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no haya asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.

2.º Que la falta de actividad en la plataforma educativa de un alumno supere un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

2. A los efectos de la presente resolución, se consideran causas justificadas las derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno deberá aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.

3. Antes de anular la matrícula, la Dirección del centro comunicará al interesado y, en caso de ser menor de edad, a su padre, madre o tutor legal, que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo



de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la Dirección del centro resolverá lo que proceda, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente resolución. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno. La Dirección del centro podrá adjudicar la vacante generada de forma inmediata al siguiente alumno de las listas de espera atendiendo al orden establecido en el resuelvo decimosexto.3 de la presente resolución.

4. La anulación de matrícula supondrá la baja del alumno, reflejando este hecho en la aplicación informática de gestión, Plumier XXI, con la fecha de baja.

5. El alumnado que haya causado baja tendrá que someterse a un nuevo proceso de admisión a partir del siguiente curso académico.

6. Al alumnado se le informará de manera clara y precisa de los criterios por los cuales se puede anular la matrícula. Asimismo, el contenido de esta norma se hará público permanentemente y con carácter destacado en el tablón de anuncios de los centros.

7. En el Bachillerato presencial nocturno, cada profesor deberá controlar periódicamente la asistencia de su alumnado, debiendo incorporar las faltas al aplicativo Plumier XXI. En el Bachillerato a distancia, cada profesor deberá controlar la actividad de su alumnado en la plataforma en el Bachillerato a distancia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.b) de este resuelvo.

#### **Vigésimo. Incompatibilidades de matrícula.**

No podrá efectuarse matrícula simultánea en Bachillerato en régimen ordinario y en Bachillerato para personas adultas. Tampoco será posible efectuar matrícula simultánea en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia del Bachillerato para personas adultas, salvo autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

#### **Vigésimo primero. Reserva de plazas.**

Para aquellos solicitantes que acrediten cumplir alguna de las siguientes condiciones, existirá una reserva de plazas del 5% del total de puestos vacantes, en cada uno de los casos, y con un mínimo de reserva de una plaza en cada materia de Bachillerato:

- a) Discapacitado en grado igual o superior al 33%.
- b) Deportista de alto rendimiento o alto nivel.
- c) Víctima de terrorismo.
- d) Víctima de violencia de género.

Si estas plazas reservadas no fueran solicitadas, pasarán a formar parte de la oferta general.

**Disposición adicional primera. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.**

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de confirmación de continuidad en el centro, la solicitud de admisión, la documentación requerida para la matrícula y las reclamaciones, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional segunda. Habilitación de medios para la cumplimentación de las solicitudes telemáticas.**

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de confirmación de continuidad en el centro y la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Formación Profesional, en horario de atención al público, sita en la Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, así como en los centros públicos que imparten Bachillerato para personas adultas.

**Disposición adicional tercera. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros que imparten Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, relacionados en los anexos II.A y II.B de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquier otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

**Disposición adicional cuarta. Referencias genéricas.**

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



## ANEXO I

P-190

**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN  
DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL  
NOCTURNO Y A DISTANCIA  
CURSO 2025-2026**

L	M	X	J	V	S	D
<b>JUNIO</b>						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

<b>JULIO</b>						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

<b>SEPTIEMBRE</b>						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

### FASE ORDINARIA

**Del 19 de junio al 3 de julio**  
Periodo de confirmación de continuidad

**Del 19 de junio al 3 de julio**  
Periodo de presentación solicitudes de admisión de nuevos alumnos

**4 de julio**  
Sorteo de desempate y publicación del mismo

**9 de julio**  
Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

**Del 10 al 11 de julio**  
Periodo de reclamaciones a listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos

**14 de julio**  
Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos

**Del 15 al 31 de julio y del 1 al 8 de septiembre**  
Matriculación de alumnos que confirman centro  
Matriculación de nuevos alumnos

### FASE DE CENTROS

**A partir del 9 de septiembre**  
Actos públicos de adjudicación



## ANEXO II.A

### CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO EN EL CURSO 2025-2026 MODELOS, MODALIDADES Y MATERIAS

<b>IES ISAAC PERAL (Cartagena)</b> Código 30001746 <b>MODELO A</b>	<b>1.<sup>er</sup> bloque</b>	<b>2.<sup>º</sup> bloque</b>	<b>3.<sup>er</sup> bloque</b>
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X	X

#### 1.<sup>er</sup> BLOQUE

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MATERIAS COMUNES
Lengua Castellana y Literatura I
Filosofía
MATERIAS DE MODALIDAD
Historia del Mundo Contemporáneo
Economía
MATERIAS OPTATIVAS
Literatura Universal
Elegir una
Atención Educativa / Religión

#### 2.<sup>er</sup> BLOQUE

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MATERIAS COMUNES
Educación Física
Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera: Inglés I
MATERIAS DE MODALIDAD
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
Geografía
MATERIAS OPTATIVAS
Fundamentos de Administración y Gestión

#### 3.<sup>er</sup> BLOQUE

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MATERIAS COMUNES
Historia de España
Historia de la Filosofía
Lengua Extranjera II: Inglés
MATERIAS DE MODALIDAD
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Elegir una
Atención Educativa II / Religión II



IES FLORIDABLANCA (Murcia) Código 30006161 <b>MODELO B</b>	1. <sup>er</sup> CURSO	2. <sup>º</sup> CURSO
Ciencias y Tecnología	X	X
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Artes Plásticas, Imagen y Diseño	X	X

**1.<sup>º</sup> BACHILLERATO**  
**IES FLORIDABLANCA (Murcia)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Educación Física	Educación Física	Educación Física
Filosofía	Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Lengua Extranjera: Inglés I	Lengua Extranjera: Inglés I	Lengua Extranjera: Inglés I
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
		<b>ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO</b>
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo artístico I
(Elegir dos)	(Elegir dos)	(Elegir dos)
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Mundo Contemporáneo	Proyectos Artísticos
Física y Química	Economía	Volumen
	Latín I	
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>		
Cultura Audiovisual		
<b>Elegir una</b>		
Atención Educativa / Religión		



**2.º BACHILLERATO**  
**IES FLORIDABLANCA (Murcia)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Historia de España	Historia de España	Historia de España
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<b>ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO</b>		
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Dibujo Artístico II
(Elegir dos)	(Elegir dos)	(Elegir dos)
Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Diseño
Química	Geografía	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
	Latín II	
	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>		
Psicología		
Nuevos Medios Audiovisuales		
<b>Elegir una</b>		
Atención Educativa II / Religión II		



<b>IES ALFONSO X (Murcia)</b> <b>Código 30006151</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.<sup>er</sup> curso</b>	<b>2.<sup>º</sup> curso</b>
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.<sup>º</sup> BACHILLERATO**  
**IES ALFONSO X (Murcia)**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Educación Física	
Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura I	
Lengua Extranjera: Inglés I	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	
Historia del Mundo Contemporáneo	
Economía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Digitalización y Ofimática	
Finanzas Responsables	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa / Religión	

**2.<sup>º</sup> BACHILLERATO**  
**IES ALFONSO X (Murcia)**

<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Historia de España	
Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
Geografía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Digitalización y Programación	
Psicología	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa II / Religión II	



<b>IES RUIZ DE ALDA (San Javier)</b> <b>Código 30008133</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.<sup>er</sup> curso</b>	<b>2.<sup>º</sup> curso</b>
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

<b>1.<sup>º</sup> BACHILLERATO</b> <b>IES RUIZ DE ALDA (San Javier)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Educación Física	
Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura I	
Lengua Extranjera: Inglés I	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	
Historia del Mundo Contemporáneo	
Economía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Literatura Universal	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa / Religión	

<b>2.<sup>º</sup> BACHILLERATO</b> <b>IES RUIZ DE ALDA (San Javier)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Historia de España	
Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
Geografía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Fundamentos de Administración y Gestión	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa II / Religión II	



<b>IES VEGA DEL TÁDER (Molina de Segura)</b> <b>Código 30004322</b> <b>MODELO B</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

<b>1.º BACHILLERATO</b> <b>IES VEGA DEL TÁDER (Molina de Segura)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>COMUNES</b>	
Educación Física	
Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura I	
Lengua Extranjera: Inglés I	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	
Historia del Mundo Contemporáneo	
Economía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Anatomía Aplicada	
Digitalización y Ofimática	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa / Religión	

<b>2.º BACHILLERATO</b> <b>IES VEGA DEL TÁDER (Molina de Segura)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Historia de España	
Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
Geografía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Digitalización y Programación	
Psicología	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa II / Religión II	

**ANEXO II.B****CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****EN RÉGIMEN A DISTANCIA EN EL CURSO 2025-2026****MODALIDADES Y MATERIAS**

IES ISAAC PERAL (Cartagena) Código 30001746	1. <sup>er</sup> curso	2. <sup>º</sup> curso
Ciencias y Tecnología	X	X
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Música y Artes Escénicas	X	X

**1.<sup>º</sup> BACHILLERATO**

IES ISAAC PERAL (Cartagena)

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Educación Física	Educación Física	Educación Física
Filosofía	Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Lengua Extranjera: Inglés I	Lengua Extranjera: Inglés I	Lengua Extranjera: Inglés I
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<b>MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>		
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Artes escénicas I
(Elegir dos)	(Elegir dos)	(Elegir dos)
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Mundo Contemporáneo	Cultura Audiovisual
Física y Química	Literatura Universal	Lenguaje y Práctica Musical
	Economía	
	Latín I	
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>		
Elegir dos materias de 2 periodos	Anatomía Aplicada	
	Finanzas Responsables	
	Música, Espectáculo y Comunicación	
<b>Elegir una</b>		
Atención Educativa / Religión		



**2.º BACHILLERATO**  
**IES ISAAC PERAL (Cartagena)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Historia de España	Historia de España	Historia de España
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<b>MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>		
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria
Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las CCSS II  (Elegir dos)	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las CCSS II  (Elegir dos)	Artes escénicas II  (Elegir dos)
Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Historia de la Música y la Danza
Química	Geografía	Literatura Dramática
Física	Latín II	
	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>		
Elegir una materia de 4 períodos o dos materias de 2 períodos	4	Fundamentos de Administración y Gestión Materia de modalidad
	2	Psicología Producción e Interpretación Musical
	<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa II / Religión II		



IES JUAN CARLOS I (Murcia) Código 30011879	1.º curso	2.º curso
Ciencias y Tecnología	X	X
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X
Artes Plásticas, Imagen y Diseño	X	X

**1.º BACHILLERATO**  
**IES JUAN CARLOS I (Murcia)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES	
<b>MATERIAS COMUNES</b>			
Educación Física	Educación Física	Educación Física	
Filosofía	Filosofía	Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	
Lengua Extranjera I: Inglés	Lengua Extranjera I: Inglés	Lengua Extranjera I: Inglés	
Lengua Extranjera I: Francés	Lengua Extranjera I: Francés	Lengua Extranjera I: Francés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>			
		<b>ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO</b>	
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria	
Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo Artístico I	
(Elegir dos)	(Elegir dos)	(Elegir dos)	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Mundo Contemporáneo	Cultura Audiovisual	
Física y Química	Literatura Universal	Volumen	
Dibujo Técnico I	Economía	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	
	Griego I		
	Latín I		
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I		
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>			
Elegir una materia de 4 períodos o dos materias de 2 períodos	4	Segunda Lengua Extranjera: Francés I	
	4	Materia de modalidad	
	2	Anatomía aplicada	
		Digitalización y Ofimática	
		Finanzas Responsables	
		Herencia y Metodología Clásicas	
		Música, Espectáculo y Comunicación	
<b>Elegir una</b>			
Atención Educativa / Religión			



**2.º BACHILLERATO**  
**IES JUAN CARLOS I (Murcia)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES	
<b>MATERIAS COMUNES</b>			
Historia de España	Historia de España	Historia de España	
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	
Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera II: Francés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>			
<b>ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO</b>			
Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria	
Matemáticas II	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Dibujo Artístico II	
(Elegir dos)	(Elegir dos)	(Elegir dos)	
Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Diseño	
Dibujo Técnico II	Geografía	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas	
Física	Greco II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
Química	Latín II	Fundamentos Artísticos	
	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II		
	Historia del Arte		
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>			
Elegir una materia de 4 períodos o dos materias de 2 períodos	4	Segunda Lengua Extranjera: Francés II	
		Fundamentos de Administración y Gestión	
		Materia de modalidad	
	2	Digitalización y Programación	
		Pervivencia Clásica y Mitología	
		Producción e Interpretación Musical	
		Nuevos Medios Audiovisuales	
		Psicología	
<b>Elegir una</b>			
Atención Educativa II / Religión II			



<b>IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca)</b> Código 30003457	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Ciencias y Tecnología	X	X
Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

**1.º BACHILLERATO**  
**IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Educación Física	Educación Física
Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Lengua Extranjera: Inglés I	Lengua Extranjera: Inglés I
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
<b>Obligatoria</b>	<b>Obligatoria</b>
Matemáticas I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I o Latín I
<b>(Elegir dos)</b>	<b>(Elegir dos)</b>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Mundo Contemporáneo
Física y Química	Economía
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Digitalización y Ofimática	
Finanzas Responsables	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa / Religión	

**2.º BACHILLERATO**  
**IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN (Lorca)**

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
<b>MATERIAS COMUNES</b>		
Historia de España	Historia de España	
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>		
<b>Obligatoria</b>	<b>Obligatoria</b>	
Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
<b>(Elegir dos)</b>	<b>(Elegir dos)</b>	
Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
Química	Geografía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>		
Elegir una materia de 4 períodos o dos materias de 2 períodos	4	Fundamentos de Administración y Gestión
	2	Materia de modalidad
	2	Psicología
<b>Elegir una</b>		
Atención Educativa II / Religión II		



<b>IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE (Yecla)</b> <b>Código 30007876</b>	<b>1.º curso</b>	<b>2.º curso</b>
Humanidades y Ciencias Sociales		X

## 2.º BACHILLERATO

IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE (Yecla)

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<b>MATERIAS COMUNES</b>
Historia de España
Historia de la Filosofía
Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera II: Inglés
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Historia del Arte
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>
Pervivencia Clásica y Mitología
Producción e Interpretación Musical
<b>Elegir una</b>
Atención Educativa II / Religión II



<b>IES SAN JUAN DE LA CRUZ (Caravaca de la Cruz)</b> <b>Código 30001291</b>	<b>1.<sup>er</sup> curso</b>	<b>2.<sup>º</sup> curso</b>
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	X	X

<b>1.<sup>º</sup> BACHILLERATO</b> <b>IES SAN JUAN DE LA CRUZ (Caravaca de la Cruz)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Educación Física	
Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura I	
Lengua Extranjera: Inglés I	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	
Historia del Mundo Contemporáneo	
Economía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Cultura Audiovisual	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa / Religión	

<b>2.<sup>º</sup> BACHILLERATO</b> <b>IES SAN JUAN DE LA CRUZ (Caravaca de la Cruz)</b>	
<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<b>MATERIAS COMUNES</b>	
Historia de España	
Historia de la Filosofía	
Lengua Castellana y Literatura II	
Lengua Extranjera II: Inglés	
<b>MATERIAS DE MODALIDAD</b>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	
Geografía	
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	
Historia de la Música y de la Danza	
<b>Elegir una</b>	
Atención Educativa II / Religión II	



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional <small>Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente</small>	<b>ANEXO III-A</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b> <b>Centro:</b> _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	--	----------------------------------

P-190

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(1)</sup>

<b>1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:		Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/Pasaporte/NIE:		Fecha y lugar de nacimiento:  Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Teléfono de contacto: /		Correo electrónico:	
Municipio:		Localidad:	Domicilio:
		Código postal:	

<input type="checkbox"/> Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup> <input type="checkbox"/> Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>			
<b>DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL</b> (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

<b>2. ELECCIÓN DE MODALIDAD Y MODELO</b> <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
MODALIDAD	<input type="checkbox"/> CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		<input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> GENERAL
MODELO	<input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos)		

<b>3. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD EN EL CENTRO</b>		
Código centro referencia <sup>(5)</sup>		
Denominación del centro		
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO III-A</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b>  Centro: _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	--	----------------------------------

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.º escalera, 5.º planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190-Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6267&IDTIPO=100&RASTRO=c672Sm>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automático de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672Sm2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico:

[dodigas@listas.carm.es](mailto:dodigas@listas.carm.es).

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL.<sup>(3)</sup>****SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN**

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro. No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, en **mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) Autorice el envío de la información acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de confirmación de continuidad debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Debe solicitar la modalidad y modelo de Bachillerato en la que se matriculó en el presente curso.
- (5) Indique el **código del centro** en el que solicita la confirmación de continuidad. El centro solicitado debe coincidir con el centro en el que tiene matrícula activa en el presente curso.
- (6) Relacione las **materias que solicita y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato). Debe solicitar confirmación de todas las materias con matrícula activa y no superadas en el presente curso, pudiendo completar la solicitud con nuevas materias. Tenga en cuenta que si selecciona el **modelo A** (Tres cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 7 materias** y si selecciona el **modelo B** (Dos cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 10 materias**.

*Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.*

*La solicitud de confirmación de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.*



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO III-B</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>  <b>Centro:</b> _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	--	----------------------------------

P-190

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso <sup>(1)</sup>

**1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PARA TODOS LOS ALUMNOS)**

Nombre:		Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:		Fecha y lugar de nacimiento:		Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Teléfono de contacto: /		Correo electrónico:		Provincia:
Municipio:		Localidad:	Domicilio:	
			Código postal:	

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

**DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>**

Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

**2. ELECCIÓN DE MODALIDAD <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)**

<b>MODALIDAD</b>	<input type="checkbox"/> CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> GENERAL
------------------	--	--

**3. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD EN EL CENTRO**

Código centro referencia <sup>(5)</sup>

Denominación del centro

Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO III-B</b> <b>SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>  Centro: _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	--	----------------------------------

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=273&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=273&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dodis@listas.carm.es](mailto:dodis@listas.carm.es).

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/e de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL.<sup>(3)</sup>****SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN**

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. **Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro.** No doble los impresos. Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud. Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) **Autorice el envío de a información** acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de confirmación de continuidad debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Debe solicitar la **modalidad de Bachillerato en la que se matriculó en el presente curso**.
- (5) Indique el **código del centro en el que solicita la confirmación** de continuidad. El centro solicitado debe coincidir con el centro en el que tiene matrícula activa en el presente curso.
- (6) Relacione las **materias que solicita y el curso al que corresponden** (1.º o 2.º de Bachillerato). Debe solicitar confirmación de todas las materias con matrícula activa y no superadas en el presente curso, pudiendo completar la solicitud con nuevas materias, hasta un **máximo de diez**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**

**La solicitud de confirmación de continuidad no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional <small>Dirección General de Formación Profesional,            Enseñanzas de Régimen Especial            y Educación Permanente</small>	<b>ANEXO III-C</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b> <b>Centro:</b> _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	---	----------------------------------

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso (1) P-190

<b>1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. (2)  
 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. (2)

<b>DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL</b> (solo para alumnos menores de edad) (3)			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

<b>2. ELECCIÓN DE MODALIDAD</b> (4) (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
<b>MODALIDAD</b>	<input type="checkbox"/> CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> GENERAL	

<b>3. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b>			
<b>1.ª Petición</b>		<b>2.ª Petición</b>	
Código centro referencia 1 <sup>(5)</sup>	Denominación del centro 1	Código centro referencia 2 <sup>(5)</sup>	Denominación del centro 2
MODELO	<input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos)	MODELO	<input type="checkbox"/> MODELO A (Tres cursos académicos) <input type="checkbox"/> MODELO B (Dos cursos académicos)
Orden	Materia y curso <sup>(6)</sup>		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

<b>4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE</b> (7)													
<p>Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. Para la acreditación de los siguientes datos, y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente.</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto nivel o de alto rendimiento.  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad en grado igual o superior al 33%  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia.</p> <p><input type="checkbox"/> Desempleo.  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a desempleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia o ajena.  <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a la situación laboral.</p> <p>En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.</p> <p>Otra documentación aportada por el solicitante:</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE.</td> <td><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Copia de pasaporte.</td> <td><input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.</td> <td><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Informe acreditativo de desempleo.</td> <td><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.</td> <td></td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.	<input type="checkbox"/> Copia de pasaporte.	<input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.	<input type="checkbox"/> Informe acreditativo de desempleo.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel.												
<input type="checkbox"/> Copia de pasaporte.	<input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados.												
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo.												
<input type="checkbox"/> Informe acreditativo de desempleo.	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.												
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.													



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III-C</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>PRESENCIAL NOCTURNO</b></p> <p>Centro: _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</p>	<p style="text-align: center;"><b>CURSO</b> <b>2025-2026</b></p>
---	--	--

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL.<sup>(3)</sup>**

**SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro. No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) Autorice el envío de información acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Elija una única modalidad y un modelo de Bachillerato.
- (5) Indique el código del centro de referencia que solicita. Se pueden solicitar hasta dos centros diferentes.
- (6) Relacione las materias que solicita para cada uno de los centros y el curso al que corresponden (1.º o 2.º de Bachillerato). Tenga en cuenta que si selecciona el **modelo A** (Tres cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 7 materias** y si selecciona el **modelo B** (Dos cursos académicos) podrá seleccionar un **máximo de 10 materias**.

**Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.**

**La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.**



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO III-D</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>  <b>Centro:</b> _____ <small>(NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)</small>	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
--	---	----------------------------------

Antes de cumplimentar este impreso lea detenidamente las instrucciones que figuran en el reverso (1)

P-190

<b>1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Fecha y lugar de nacimiento:	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad:
Teléfono de contacto: /	Correo electrónico:	Provincia:	
Municipio:	Localidad:	Domicilio:	Código postal:

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de SMS. <sup>(2)</sup>  
 Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria a través del envío de correo electrónico. <sup>(2)</sup>

<b>DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL</b> (solo para alumnos menores de edad) <sup>(3)</sup>			
Nombre y apellidos 1:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre y apellidos 2:	DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:	Teléfono de contacto:	Nacionalidad:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:	Correo electrónico:	Domicilio y Código postal:
Localidad	Municipio y provincia:	Localidad	Municipio y provincia:

<b>2. ELECCIÓN DE MODALIDAD</b> <sup>(4)</sup> (PARA TODOS LOS ALUMNOS)			
<b>MODALIDAD</b>	<input type="checkbox"/> CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> GENERAL	

<b>3. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b>	
<b>1.<sup>a</sup> Petición</b>	
Código centro referencia 1 <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro 1	
Orden	<b>Materia y curso</b> <sup>(6)</sup>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
<b>2.<sup>a</sup> Petición</b>	
Código centro referencia 2 <sup>(5)</sup>	
Denominación del centro 2	
Orden	<b>Materia y curso</b> <sup>(6)</sup>
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

<b>4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE</b> <sup>(7)</sup>	
Marque con una X las situaciones en las que alega encontrarse. Para la acreditación de los siguientes datos, y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte los datos personales alegados en la solicitud. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas, poniendo una X en el cuadro correspondiente y aportando la documentación acreditativa pertinente.	
<input type="checkbox"/> Mayor de 18 años o mayor de 16 años con contrato laboral o deportista de alto nivel o de alto rendimiento. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a DNI/NIE.	
<input type="checkbox"/> Discapacidad en grado igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a discapacidad en la Región de Murcia.	
<input type="checkbox"/> Desempleo. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a desempleo.	
<input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia o ajena. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los datos relativos a la situación laboral.	
En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.	
Otra documentación aportada por el solicitante:	
<input type="checkbox"/> Copia de DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Copia de pasaporte. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Informe acreditativo de desempleo. <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de deportista de alto rendimiento o alto nivel. <input type="checkbox"/> Certificado académico de los estudios realizados. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de víctima de terrorismo. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.	



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO III-D</b> <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NUEVOS ALUMNOS</b> <b>BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS</b> <b>DISTANCIA</b>  Centro: _____ (NOMBRE DEL CENTRO EN EL QUE SE PRESENTA)	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	---	----------------------------------

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos:

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General competente en materia de Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.º escalera, 5.º planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 190- Admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato de personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672Sm>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672Sm2469>.

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de correo electrónico:

[dpdias@listas.carm.es](mailto:dpdias@listas.carm.es).

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que aceptan las bases que regula la presente convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos en la misma, que son ciertos los datos objeto de CESIÓN, así como la documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión y matriculación.

Queda/n enterado/s de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.

Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del centro. Queda/n enterado/s de las condiciones por las cuales se pierde el derecho de matrícula en el presente curso académico, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el próximo curso académico.

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**

En Murcia, \_\_\_\_\_.

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**EN CASO DE SOLICITANTE MENOR DE EDAD, FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL.<sup>(3)</sup>****SOLICITANTE 1**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

**SOLICITANTE 2**

En Murcia, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

- (1) Preste el máximo interés en cumplimentar el impreso. Si tiene dudas consulte en la Secretaría del centro. No doble los impresos.  
Indique en la cabecera de la solicitud el IES en el que presenta la solicitud.  
Cumplimente la solicitud con un **procesador de textos**, o en su defecto, **en mayúsculas**, con bolígrafo azul o negro y sobre superficie dura.
- (2) Autorice el envío de información acerca de la convocatoria de admisión por SMS y correo electrónico, si desea ser informado por estos medios, en caso de ser necesario.
- (3) En el caso de que el **solicitante sea menor de edad**, los dos titulares de la patria potestad o tutores legales deben cumplimentar el apartado "DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL, TUTORA LEGAL (solo para alumnos menores de edad)" y la solicitud de admisión debe ir firmada por ambos titulares de la patria potestad o tutores legales.
- (4) Elija una única modalidad de Bachillerato.
- (5) Indique el código del centro de referencia que solicita. Se pueden solicitar hasta dos centros diferentes.
- (6) Relacione las materias que solicita para cada uno de los centros y el curso al que corresponden (1.º o 2.º de Bachillerato), hasta un máximo de diez.

***Una vez cumplimentado este impreso, se presentará junto con la documentación correspondiente.***

***La solicitud de admisión no será válida hasta que la Secretaría comunique al alumno su conformidad.***



 Región de Murcia Consejería de Educación y Formación Profesional  Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente	<b>ANEXO IV</b> <b>RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA</b> <b>EN CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO PARA PERSONAS</b> <b>ADULTAS EN RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO Y A DISTANCIA,</b> <b>POR INASISTENCIA O INACTIVIDAD</b>	<b>CURSO</b> <b>2025-2026</b>
---	--	----------------------------------

D./D.<sup>a</sup>.....

Director/a del Centro.....

Localidad.....,

**RESUELVE:**

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 10 junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, en los centros docentes públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2025-2026, la matrícula del alumno/a:

D./D.<sup>a</sup>....., con  
DNI....., en el curso....., del Bachillerato para personas adultas en régimen....., queda anulada por tener lugar la siguiente circunstancia, sin la debida justificación, una vez comenzado el curso académico: (*marcar con una X lo que proceda*)

- En el caso del Bachillerato para persona adultas es régimen presencial nocturno:
  - Transcurridos 15 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases, sin justificación de dicha circunstancia.
  - Llegado el viernes 21 de noviembre de 2025, las ausencias del alumno/a superan quince días lectivos ininterrumpidos, o cuatro semanas de inasistencia a clase sin justificación.
- En el caso del Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
  - Transcurridos 20 días lectivos continuados desde el inicio del curso escolar, el/la alumno/a no se ha incorporado a las clases a través de la plataforma educativa o no ha asistido a las tutorías colectivas, sin justificación de dicha circunstancia.
  - La falta de actividad en la plataforma educativa de un/a alumno/a supera un mes consecutivo sin justificación de dicha circunstancia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de ..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2803 Corrección de errores de la Resolución del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 5 de junio de 2025 (BORM del 10) por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/2026.**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131 de 10 de junio de 2025, se publicó la Resolución de 5 de junio de 2025 por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/2026.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: <<Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

Advertido error en el Anexo IV - Baremo, del texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos:

En la página 14466, en el apartado 1. Renta per cápita de la unidad familiar, segunda línea:

**Donde dice:** Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2023.

**Debe decir:** Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2024.

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2804 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2024-2025”.**

BDNS (Identif.): 839259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839259>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados durante el curso 2024/2025 en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en Formación Profesional Básica en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los imparten o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el curso académico 2024-2025 las ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil y aquellos que cursan Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para



asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería, así como a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería en materia de Educación, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente orden.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 7 de junio de 2016, publicadas en el BORM número 133 de 10 de junio de 2016.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El Importe máximo de la convocatoria será de 200.000,00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

- Hasta 5 kilómetros: 360 euros alumno/curso.
- De más de 5 hasta 10 kilómetros: 500 euros alumno/curso.
- De más de 10 hasta 15 kilómetros: 640 euros alumno/curso.
- De más de 15 hasta 20 kilómetros: 780 euros alumno/curso.
- De más de 20 hasta 30 kilómetros: 1.060 euros alumno/curso.
- De más de 30 hasta 40 kilómetros: 1.340 euros alumno/curso.
- De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.620 euros alumno/curso.
- De más de 50 kilómetros: 1.900 euros alumno/curso.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2024-2025, será de 5.000 euros por alumno y curso.

La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 kilómetros: 312 euros alumno/curso.
- De más de 20 hasta 40 kilómetros: 536 euros alumno/curso.
- Más de 40 kilómetros: 760 euros alumno/curso.

Cuando concurran circunstancias especiales, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 2.100 euros por alumno y curso.



**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas son incompatibles con las que regulan, para la misma finalidad, las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total, sin que en ningún caso supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Murcia, 10 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2805 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "tercera Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad a la "tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 27 de mayo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "tercera Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 27 de mayo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Tercera Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería  
de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión  
directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la  
seguridad vial en las travesías del municipio**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen**

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santomera que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, determinándose un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que tenía que obtener los recursos municipales necesarios para la licitación y ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el citado Proyecto asciende a 518.213,79 €, debiendo disponer el Ayuntamiento de Santomera de 165.713,79 € para licitar las obras, puesto que la subvención concedida asciende a 352.500 €.



En fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribe una Segunda Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, determinándose un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que había tenido conocimiento de la redacción del proyecto de "Colector de aguas pluviales al oeste del casco urbano de Santomera", por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM, que afectaba a las obras objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó nuevo Proyecto de "mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en abril de 2024, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras el 31 de mayo de 2024, y notificado el 7 de junio de 2025, cuyo presupuesto por contrata de 775.663,22 euros, resultó superior al importe del primer proyecto presentado, como consecuencia de las modificaciones necesarias introducidas al incluir un ramal de aguas pluviales que conduzca las aguas desde la carretera de Abanilla hasta el Colector proyectado.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se determine un nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, que viene motivado por lo siguiente: La Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento acordó el inicio del expediente de contratación de las obras con fecha 26 de junio de 2024, con la intención de ejecutar las obras entre los meses de enero y abril de 2025. Sin embargo, no es hasta el 21 de marzo de 2025 cuando se pudo finalmente adjudicar el contrato, porque no es hasta esa fecha cuando se obtuvieron los recursos económicos que lo permitían y que, en concreto, era la diferencia entre el crédito que disponía inicialmente el Ayuntamiento para esta actuación (533.991,00 euros) y el presupuesto de adjudicación de las obras del nuevo proyecto (636.974,60 euros), lo que da un total de 102.983,60 euros, y a los que había que sumar gastos para el contrato de coordinación de seguridad y salud y una previsión para la certificación final. Por ello, tras la adjudicación de la obra se realizaron el resto de trámites con celeridad y las obras fueron contratadas el 4 de abril de 2025, se encuentran en fase de ejecución desde el 29 de abril de 2025, pero como disponen de un plazo de cuatro meses, no van a poder finalizar antes del 31 de mayo de 2025, por tanto se hace necesario la determinación de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo



### **Estipulan**

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

*"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de octubre de 2025".*

**Tercero.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

*"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2025".*

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

Murcia, a 27 de mayo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2806 Extracto de la Orden de 9 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas destinadas al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 838986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838986>)

**Primero. Personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de este programa serán los propietarios arrendadores de las viviendas sitas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea cual sea su naturaleza jurídica, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una póliza de seguro de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago de la misma en vigor. El tomador de dicho seguro deberá ser el arrendador.
- b) Estar al corriente del pago de la prima del seguro, pagada con fecha 1 de enero de 2025 o posterior, con el límite del 30 de noviembre de 2025, incluido.
- c) En caso de que la persona beneficiaria sea persona física, deberá ser mayor de edad y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.

**Segundo. Requisitos de la persona arrendataria.**

1. Para que la persona arrendadora pueda acceder a la ayuda, se deben dar los siguientes requisitos en la persona arrendataria:

- a) Ser persona física, mayor de edad y titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. La vivienda constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.
- c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como



titulares del contrato de arrendamiento sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

**Tercero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las ayudas destinadas pago del seguro de protección de la renta arrendaticia para el año 2025, de acuerdo con el Programa 13 del PEAV 2022-2025.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia (BORM n.º 71 de 26 de marzo de 2024), rectificada por Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de corrección de errores (BORM n.º 88 de 17 de abril de 2024).

**Quinto. Tipología y cuantía de la ayuda.**

1. Para acceder a la ayuda, el importe mínimo asegurado ha de ser la renta arrendaticia anual. La vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo será por una renta arrendaticia igual o inferior a 600 euros mensuales. La ayuda financiará el 5% de la renta arrendaticia anual (siendo, por tanto, el máximo 360 euros) y no podrá ser superior al coste del correspondiente seguro.

2. La ayuda se calculará tomando como referencia el importe mensual de la renta arrendaticia correspondiente a la última mensualidad vencida a fecha de la solicitud de la ayuda.

Sólo podrá presentarse una solicitud por vivienda y año natural.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en artículo 10.3 de la Orden de 12 de marzo de 2024, las solicitudes se presentarán de manera electrónica, mediante un formulario específico disponible en la sede de la CARM, no admitiéndose los cumplimentados de forma distinta. Para poder admitir a trámite la solicitud de ayuda será necesario acompañarla de la documentación recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Murcia, 10 de junio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 2807 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración de los bienes de interés cultural, con categoría de monumentos, de los molinos de viento de la Región de Murcia para su definición y establecimiento de su entorno de protección.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 24/2024 relativo al procedimiento de modificación de la declaración de los bienes de interés cultural, con categoría de monumentos, de los molinos de viento de la Región de Murcia para su definición y establecimiento de su entorno de protección, incoado por Resolución de 12 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 241 de 16 de octubre de 2024 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2808 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de mayo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de participación ciudadana 2025.**

BDNS (Identif.): 838809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838809>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos de Molina de Segura, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, y que cumplan con los requisitos requeridos en las presentes bases.

**Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto, efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones de vecinos en barrios, pedanías y urbanizaciones, en la realización de actividades que se relacionan a continuación y facilitar su funcionamiento:

Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad el fomento de la participación ciudadana, asociacionismo y el voluntariado.

Actividades de carácter formativo, cultural y social.

Actividades que fomenten la participación de los vecinos.

Actividades que fomenten la convivencia y cohesión social de los vecinos.

Actividades que fortalezcan a las Asociaciones de Vecinos y la realización de sus fines y objetivos.

Actividades que fomente el voluntariado y valores sociales.

Actuaciones interasociaciones en las juntas de zona.

Actividades que complementen la actuación de la Concejalía delegada en Participación Ciudadana.

Gastos de funcionamiento y mantenimiento básico de la Asociación de Vecinos. Incluyendo gastos de compra de equipamiento y material inventariable, que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un máximo de un 40% de la subvención recibida.



**Tercero: Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2025 (Pleno\_Sesión\_Extraordinaria\_28/01/2025).

(<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/wp-content/uploads/sites/4/2025/02/BASES-GENERALES.pdf>)

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana: AA.VV.", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025, por importe de 50.000,00 €.

**Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos, tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

**Sexto: otros datos.**

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 19 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.